

# ACTA

|                      |                            |
|----------------------|----------------------------|
| <b>Expediente nº</b> | <b>Órgano Colegiado</b>    |
| JGL/2024/63          | La Junta de Gobierno Local |

## DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

**Tipo Convocatoria:**

Ordinaria

**Fecha:**

21 de noviembre de 2024

**Duración:**

Desde las 9:30 hasta las 11:00

**Lugar:**

Casa Consistorial

**Presidida por:**

María Loreto Serrano Pomares

**Secretaria Acctal.:**

Cristina Coves Jódar

## ASISTENCIA A LA SESIÓN

| Nº de identificación | Nombre y Apellidos              | Asiste |
|----------------------|---------------------------------|--------|
|                      | Angel Piedecausa Amador         | SÍ     |
|                      | Ana María Blasco Amorós         | SÍ     |
|                      | Encarnación María Ramírez Baeza | SÍ     |
|                      | José Pedro Martínez González    | SÍ     |
|                      | María Loreto Serrano Pomares    | SÍ     |
|                      | Oscar Pedro Valenzuela Acedo    | SÍ     |
|                      | Trinidad Ortiz Gómez            | SÍ     |

crisrina coves jodar (1 de 2)  
Secretaria Acctal.  
Fecha Firma: 11/12/2024  
HASH



MARIA LORETO SERRANO POMARES (2 de 2)  
Presidenta  
Fecha Firma: 11/12/2024  
HASH



ACTA JUNTA DE GOBIERNO  
Número: 2024-0063 Fecha: 11/12/2024

Cód. Validación:   
Verificación:   
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 94

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

## A) PARTE RESOLUTIVA

### Aprobación del acta de la sesión anterior

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>Favorable</b> | <b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento |
|------------------|--|

### Resolución:

Por la Sra.Secretaria Acctal., se indica a los componentes de la Junta de Gobierno Local, que ha estado a su disposición los borradores de las actas números 62 y 63 de la Junta de Gobierno local.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

- Aprobar el Acta número 62 de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2024.
- Aprobar el Acta número 63 de la sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 14 de noviembre de 2024.

### INFRAESTRUCTURAS. Expediente 15816/2024. Autorización Licencia de Vado C

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>Favorable</b> | <b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento |
|------------------|--|

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista la instancia presentada por Don [REDACTED] con registro de entrada n.º 2024-E-RC-10347, de fecha 05/07/2024, en la que solicita Licencia de Vado en la [REDACTED] de esta localidad.

Tras la aportación por parte del interesado con registro de entrada n.º 2024-E-RE-20538 de fecha 06/11/2024 de imágenes que evidencian haber realizado un correcto rebaje de la acera.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 11/11/2024, y el informe emitido por la Policía Local de fecha 10/07/2024, ambos en sentido favorable.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7262 de 11 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### Resolución:

1º Conceder Licencia Municipal de Vado a Don [REDACTED] autorizando la instalación de 1 placa de vado, para el acceso de vehículos en la [REDACTED] de esta localidad, para uso particular.

- Deberá instalar un extintor de eficacia mínima 21A-113B de 6 kg. de color rojo homologado.

2º El interesado deberá proceder, de conformidad con la Ordenanza de vados, a la señalización del vado, que estará constituida por dos tipos de señalización:

1. Vertical.-Instalación en la puerta, fachada o construcción de un disco de prohibición de estacionamiento ajustado al modelo oficial y facilitado por el Ayuntamiento y que contendrá el número de identificación.
2. Horizontal.- Consistente en una franja amarilla de longitud correspondiente al del ancho de la entrada pintada en el bordillo más, 0,75 metros por cada lado de la citada entrada.

No se permitirá en ningún caso colocar rampas o elementos similares para la entrada y salida de vehículos, sean provisionales o definitivos.

Las señalizaciones indicadas deberán mantenerse en perfectas condiciones de conservación.

3º El titular del vado está obligado a:

- La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros, producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
- Colocar la señal de vado permanente en zona visible.
- La adquisición de la señal de vado aprobada por el Ayuntamiento.
- Reparar los desperfectos ocasionados en aceras por uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos, será responsabilidad del titular del vado, quien estará obligado a su reparación.
- No realizar en ningún caso rampas invadiendo la acera o la calzada.

4º En el momento de retirar las placas de vado, conforme a la Ordenanza Municipal de Vados, deberá presentar en el Negociado de Rentas y Exacciones, la siguiente documentación:

- Fotocopia del N.I.F.
- Fotocopia de la cuenta bancaria.

5º Esta autorización queda supeditada a la decisión que en cualquier momento pueda adoptar el Ayuntamiento, en el sentido de revocar la licencia, sin que ello dé lugar a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento, y sin el perjuicio del derecho de terceros, significándole que **la prohibición de aparcar alcanza también al titular del vado.**

6º Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Rentas y Exacciones al objeto de que se proceda a lo dispuesto en la ordenanza fiscal que regula la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y acceso de vehículos a calles particulares, debiendo informar al negociado de infraestructuras del nº de placa otorgado.

7º Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Policía Local.

|  |  |
|--|--|
| <b>RRHH 16466/2024. Gastos, Dietas y Asistencias</b> |  |
| <b>Favorable</b>                                     | <b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento |

#### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que se han presentado, por parte de los empleados públicos que se indican en la tabla siguiente, varias solicitudes de abono de gastos de locomoción y/o manutención, por sus diferentes asistencias tanto a cursos de formación, traslados autorizados así como a reuniones laborales.

Ante lo expuesto, una vez realizados los cálculos oportunos y visto el informe del Jefe de Negociado de Nóminas y Contratación Laboral incluida Nota de conformidad de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7253 de 11 de noviembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 12 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local  
ACUERDA:

#### Resolución:

1º- Autorizar el gasto, reconocer la obligación de la cantidad de 550,13 €, en concepto de gastos de locomoción y manutención, por la asistencia a cursos de formación, traslados autorizados y reuniones realizados por los empleados municipales de este Ayuntamiento que a continuación se detallan, con el siguiente desglose:

| NOMBRE Y APELLIDOS      | T.DIETA | T. LOC |
|-------------------------|---------|--------|
| ISABELLE MIGNOT         | ,00     | 57,20  |
| JUAN JOSÉ CRESPO SENDRA | ,00     | 120,12 |
| JUAN JOSÉ CRESPO SENDRA | 70,55   | ,00    |



|                                    |        |        |
|------------------------------------|--------|--------|
| M ÁNGELES SEMPERE LINARES          | ,00    | 106,60 |
| M CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ            | ,00    | 34,32  |
| M CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ            | ,00    | 26,52  |
| M CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ            | 28,22  | ,00    |
| M FRANCISCA MAESTRE DE LA ASUNCIÓN | ,00    | 106,60 |
| sub. TOTALES                       | 98,77  | 451,36 |
| TOTAL                              | 550,13 |        |

2º- Que se proceda al abono en la próxima nómina, de las cantidades que correspondan, a los empleados municipales que se indican en el punto 1º de este acuerdo.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime más oportuno.

**Tasa reducida - Expediente 24644/2024. Prestaciones Económicas de Servicios Sociales - Tasa reducida agua, alcantarillado y basura**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por Doña [REDACTED] en el que solicita y aporta la documentación requerida para la aplicación de la tasa reducida en la vivienda donde reside sita en la [REDACTED] de esta localidad.

Que una vez examinada la documentación presentada, y de conformidad con los módulos económicos y los requisitos exigidos, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2.024; es por lo que la Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7288 de 12 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### Resolución:

1º Aplicar la Tasa Reducida en el agua, basura y alcantarillado al siguiente solicitante, que cumple con los requisitos exigidos para acceder a dichas reducciones según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de febrero de 2.024:

Beneficiario: [REDACTED]

Dirección: [REDACTED]

Código alcantarillado: 1576

2º En el supuesto de producirse un cambio de titularidad de los recibos de agua, basura y alcantarillo, automáticamente se procederá a dar de baja la aplicación de la tasa reducida.

3º El interesado tiene la obligación de comunicar a este Ayuntamiento cualquier variación en las circunstancias personales, vivienda y/o socio-laborales que se produzcan.

4º Que el presente acuerdo se notifique a la interesada, al Negociado de Rentas y Exacciones, a Suma y a HIDRAQUA - Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa.

|   |  |
|---|--|
| <b>CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.Expediente 21819/2023. Desestimación Reclamación Patrimonial</b> |  |
| <b>Favorable</b>  | <b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b> |

#### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1.- Reclamación Patrimonial formulada por D. [REDACTED] como representante de su hija [REDACTED] de daños físicos por caída en el paseo marítimo junto Barco Museo, el 27/07/2023. Tras requerimientos de subsanación presenta informe pericial y una valoración de los daños por un importe total de 2.176,96 euros.

2.- Providencia de instrucción de expediente.

3.- Informe técnico de fecha 26/09/2023 que dice: “(...)Una vez personada la técnico que suscribe en la ubicación de la caída, se comprueba que la zona ha sido reparada por la brigada de obras(...)”

4.- Informe departamento de obras de fecha 5/12/2023 que dice: “(...)El pasado día 12 de septiembre de 2023 la brigada de obras procedió a reparar los desperfectos de la vía pública en la zona del Barco Museo Esteban González(...)”

5.- Postura de la compañía aseguradora Zurich con la que el Ayuntamiento tiene contratada la póliza de Responsabilidad Civil Patrimonial, de fecha 25/01/2024, con referencia para la reclamación 5305061700, que dice: “(...)Analizada y revisada la documentación recibida,

*consideramos que NO existe nexo causal suficiente, ni por tanto responsabilidad por suparte en los hechos reclamados (...)*”

**6.-** Informe jurídico, de fecha 7/05/2024, que dice:”(...)debe concurrir legitimación pasiva. Sobre ese particular y a la vista de la documentación del expediente se considera necesario, antes de entrar en el fondo del asunto y a los efectos de determinar la existencia de dicha legitimación, la incorporación al mismo de informe técnico en relación a si el incidente ocurrió o no en zona de dominio público marítimo terrestre, con justificación de su conclusión. (...)”

**7.-** Informe técnico urbanístico. de fecha 9/05/2024, que dice:”(...)De acuerdo con la Ley 2 /2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley22 /1988, de 28 de julio, de Costas y el visor Dominio público marítimo-terrestre (mapama.gob.es), la zona donde se produjo el incidente está dentro del Dominio Público Marítimo-Terrestre, entre el límite ribera del mar (línea azul) y el límite DPMT (línea roja/negra)(...)”.

**8.-** Informe jurídico. de fecha 14/05/2024, que dice. “(...)Visto cuanto antecede, y en particular el informe del Arquitecto Municipal en el que consta que “la zona donde se produjo el incidente está dentro del Dominio Público Marítimo-Terrestre, entre el límite ribera del mar (línea azul) y el límite DPMT”, de conformidad con el artículo 14 de la LRJSP se entiende que corresponde la remisión de la solicitud a que se refiere este expediente (21819/2023), y documentación que la acompaña, a la Administración competente, sin perjuicio de aquella que por esta última pueda requerir al respecto. Debiendo, asimismo, notificar esta circunstancia a los interesados.(...)”.

**9.-** Trámite de audiencia del expediente a D. [REDACTED] con fecha 16/05/2024

**10.-** Trámite de audiencia del expediente al Servicio Provincial de Costas con fecha 12/08 /2024.

**11.-** Informe jurídico, de fecha 10/10/2024, que concluye: “(...) se advierte que no corresponde a esta Entidad Local la competencia para la conservación de la zona donde ocurrió el incidente (dominio público marítimo-terrestre). En consecuencia se infiere falta de legitimación pasiva de esta Administración Local en el asunto que se trata. Por tal motivo se entiende procede la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada ante el Ayuntamiento de Santa Pola por D. [REDACTED] en representación de su hija [REDACTED] por falta de legitimación pasiva de aquel y por ende ausencia de nexo causal(...)”.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7282 de 12 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**Resolución:**

**PRIMERO.-** Desestimar la reclamación patrimonial formulada por D. [REDACTED] como representante de su hija [REDACTED] de daños físicos por caída en el paseo marítimo junto Barco Museo el 27/07/2023, por falta de legitimación pasiva del Ayuntamiento de Santa Pola y por ende ausencia de nexo causal, todo ello de conformidad con el informe técnico urbanístico de fecha 9/05/2024 y el informe jurídico de fecha 10/10/2024, transcritos en los apartados 7 y 11 de los antecedentes, y que sirven de motivación al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Trasladar el presente acuerdo al interesado y a la compañía de seguros Zurich (S/Ref. 5305061700)

|   |  |
|---|--|
| <b>CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 995/2024. Contrataciones. Aprobación inicio expediente de contratación del Servicio de consultoría interna y auditoría interna y auditoría externa, sistema de calidad y gestión ambiental de playas</b> |  |
| <b>Favorable</b>  | <b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento |

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1º.- Propuesta de gasto suscrita por Dña. Margarita López Sánchez, Técnica de Calidad, y por D. Ángel Piedecausa Amador, Concejal delegado de Playas, para la contratación del Servicio de consultoría interna y auditoría interna y auditoría externa, sistema de calidad y gestión ambiental de playas.

2º.- Informe de la Intervención Municipal sobre existencia de crédito, con documentos de retención de crédito números: 220249000050 y 220249000051.

3º.- La necesidad del presente contrato viene motivada por: *el mantenimiento de los galardones que tienen nuestras playas y conservar el nivel de calidad alcanzado en el Sistema integrado de Gestión respecto a la calidad y medio ambiente (basado en las normas UNE EN-ISO 9001 y UNE EN-ISO 14001).*

Fundamentos de Derecho.-



- Artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, en relación con el artículo 116 del citado texto legal.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7298 de 12 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**Resolución:**

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente para la contratación de *Servicio de consultoría interna y auditoría interna y auditoría externa, sistema de calidad y gestión ambiental de playas*, en base a la necesidad expuesta en el punto 3º de los antecedentes.

**SEGUNDO.-** Designar a Dña. Margarita López Sánchez, Técnica de Calidad, como responsable del contrato de referencia.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al responsable citado en el punto anterior, y ordenar su publicación en el Perfil del Contratante.

**CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 21613/2023. Concesión de Derecho Funerario - Columbario 81, Altura 5ª, Plaza de Santa Gema.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1º. Comparecencia efectuada de liquidación de derecho funerario con los siguientes datos:

- **Fecha:** 09/09/2024
- **Fallecido/a:** [REDACTED]
- **Columbario:** N° 81, Altura 5ª.
- **Ubicación:** Plaza de Santa Gema.
- **Importe:** 400 €
- **Titular del derecho solicitado:** [REDACTED]

2º. Se acredita el pago de la liquidación nº 2024/0123030321, por los siguientes conceptos:

| Concepto                       | Importe |
|--------------------------------|---------|
| Concesión de derecho funerario | 400 €   |

Expedición de título

32,71 €

### 3º. Fundamentos de derecho.

- Decreto 39/2005 de 25 de febrero del Consell de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento por el que regulan las prácticas Sanitarias Mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
- Reglamento de Régimen Interno de los Cementerios Municipales, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30/07/99 y posteriores modificaciones.
- Normas aprobadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 29 de noviembre de 1999.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7325 de 13 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

#### Resolución:

1º.- Otorgar a favor de [REDACTED] la concesión del derecho funerario sobre el Columbario nº 81, Altura 5ª, ubicado en la Plaza de Santa Gema del Cementerio Municipal, por un plazo de 75 años, contados desde la fecha de la adopción del presente acuerdo, que serán improrrogables a su término.

2º.- Acreditado en el expediente el pago del nicho, tasas y derechos establecidos en la Ordenanza Fiscal, autorizar la expedición del título de concesión del citado derecho funerario a favor de [REDACTED]

#### FIESTAS Expediente 24083/2024. Contrato Menor Festival de Música "Navirock"

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

#### Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de FIESTAS con fecha 13/11/2024 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de SERVICIOS, con el siguiente objeto: Contratación organización festival de música "Navirock" diciembre 2024

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Rosa Ballesta Leguey, en el que se establece que la necesidad viene motivada por el tradicional festival navideño de rock, "Navidro", que se lleva a cabo todos los años en la carpa ubicada en el lateral del Castillo - Fortaleza,

- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por Asociación Rock'N'Pola, con NIF G10606010, con número de presupuesto 002/2024 y por un importe de 1.953,29 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220240013525 por importe de 1.953,29 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7331 de 13 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### **Resolución:**

Para el presente contrato menor de SERVICIOS

1º Aprobar la oferta, expedida por Asociación Rock'N'Pola para la contratación de Contratación organización festival de música "Navirock" diciembre 2024; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 1.953,29 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito n.º: 220240013525

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de SERVICIOS, en la modalidad de contrato menor, a favor de Asociación Rock'N'Pola, con CIF G10606010, en las siguientes condiciones:

#### **I. CONDICIONES GENERALES:**

- \*Objeto - Contratación organización festival de música "Navirock" diciembre 2024
- \*Precio del contrato - 1.953,29 €
- \*Plazo de entrega y/o ejecución - 20 diciembre 2024
- \*Plazo de garantía - No ha lugar
- \*Responsable del contrato – Nombre: Rosa Ballesta Leguey E-mail: casacultura2@santapola.es

#### **II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

### III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

*(En su caso)* Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “550 FIESTAS”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

|  |  |
|--|--|
| <b>SERVICIOS SOCIALES -Expediente 24568/2024. Contrato Menor-<br/>ADJUDICACIÓN CONTRATO LOTES NAVIDAD 2024</b> |  |
| <b>Favorable</b>   | <b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b> |

### Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de Servicios Sociales con fecha 13 de noviembre de 2024 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de **contrato menor** de SUMINISTRO, con el siguiente objeto: La adquisición de 450 Lotes de Navidad para familias en riesgo de exclusión y personas con diversidad funcional.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Informe justificativo del contrato, emitido por el Jefe de Servicio de Servicios Sociales, en la que se establece que la necesidad viene motivada por parte del responsable del servicio, que expone la necesidad de adquirir dicho suministro por la delicada situación de las familias y personas anteriormente mencionadas.

- Presupuesto ofertado por RAMÓN ANTONIO MARTÍNEZ JUAN con DNI núm. [REDACTED] por un importe de 11.250,00 € (IVA incluido).

- RC (Retención de Crédito) con n.º 220240010352 por importe de 150.00,00 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

A los efectos de lo previsto en el artículo núm. 99 de la LCSP se hace constar que el presente contrato no supone fraccionamiento.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7350 de 14 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### **Resolución:**

1º Aprobar la oferta, expedida por RAMÓN ANTONIO MARTÍNEZ JUAN con DNI núm. [REDACTED], para la contratación de adquisición de 450 Lotes de Navidad para familias en riesgo de exclusión y personas con diversidad funcional; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 11.250,00 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito n.º: 220240010352.

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de SUMINISTRO, en la modalidad de contrato menor, a favor de RAMÓN ANTONIO MARTÍNEZ JUAN con DNI núm. [REDACTED] en las siguientes condiciones:

#### **I. CONDICIONES GENERALES:**

\* Objeto - La adquisición de 450 Lotes de Navidad para familias en riesgo de exclusión y personas con diversidad funcional.

\* Precio del contrato – 11.250 € (IVA incluido).

\* Plazo de entrega y/o ejecución – 7 días desde la notificación del acuerdo.

\* Plazo de garantía – Devolución si defectuoso.

\* Responsable del contrato: D. Rafael García Navajas, e-mail: social1@santapola.es

#### **II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

### III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

| Oficina Contable          | Órgano Gestor                           | Unidad Tramitadora    |
|---------------------------|---|-----------------------|
| L01031210<br>INTERVENCIÓN | L01031210 AYUNTAMIENTO DE<br>SANTA POLA | L01031210<br>HACIENDA |

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “**19 Servicios Sociales**”.

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el Certificado de Titularidad Bancaria.

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

| <b>SERVICIOS SOCIALES- Expediente 24762/2024. Certificados o Informes- DAR CUENTA ORGANIZACIÓN DEPARTAMENTAL SERVICIOS SOCIALES</b> |  |
|---|--|
| <b>Favorable</b>  | <b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b> |

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que visto el informe de D. Rafael García Navajas, Trabajador Social con las funciones asignadas de Dirección, Coordinación y Gestión de Acción Social del Ayuntamiento de Santa Pola, de fecha 13 de noviembre de 2024, de “ORGANIZACIÓN DEPARTAMENTAL SEGÚN SERVICIOS Y CENTROS SOCIALES” del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Pola, el cual se anexa, considerándose como integrante de este acuerdo y constitutivo de la motivación del mismo.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7355 de 14 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### Resolución:

Dar cuenta del informe “ORGANIZACIÓN DEPARTAMENTAL SEGÚN SERVICIOS Y CENTROS SOCIALES” del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Pola.

#### Documentos anexos:

- Anexo 1. Organización Departamental por Servicios

**INFRAESTRUCTURAS Expediente 24798/2024. Contrato Menor Adquisición cámaras videovigilancia Polígono IN-II**

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>Favorable</b> | <b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento |
|------------------|--|

#### Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de INFRAESTRUCTURAS con fecha 14/11/2024 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de SUMINISTRO, con el siguiente objeto: La adquisición de Cámaras de Vigilancia en el Polígono Industrial IN-II

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Estela Inmaculada Baeza Alzamora, en el que se establece que la necesidad viene motivada por mejorar las infraestructuras y dotar de mayor seguridad al polígono industrial IN-II de Santa Pola.
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por Smart World And Things SLU, con NIF B40599813, con número de presupuesto PRSWATID2024-0334 y por un importe de 18.089,5 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220240007145 por importe de 18.089,5 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7357 de 14 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

#### Resolución:

A petición de la Sra. Alcaldesa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y tras celebrarse la votación, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Retirar el presente asunto del Orden del Día.

**FIESTAS Expediente 3743/2024. Contrato Menor Pago Factura Coral Levantina. Serenata, Misa y Procesion a la Virgen de Loreto**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la Contratar a la Coral Levantina de Santa Pola para realizar nueve conciertos adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20/06/2024 a la empresa Coral Levantina de Santa Pola, con NIF V-03087186 por un importe de 10.400 € que más la repercusión del IVA (0 € ) asciende a un total de 10.400 €.

2. Acta de recepción y conformidad suscrita el 18/09/2024 por el responsable del contrato D. Rosa Ballesta Leguey y el representante de la empresa adjudicataria.

*[Este apartado 2 figurará en el supuesto de tramitación de una única factura o (en su caso) de la última.*

*Si previamente se hubieran tramitado más facturas correspondiente al contrato deberán indicarse las facturas cuya obligación ha sido reconocida y su sumatorio total]*

3. Factura con número 04, de fecha 09/09/2024, por un importe total de 3.800 €, presentada por Coral Levantina de Santa Pola, con NIF V-03087186 en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/6996 de 31 de octubre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 14 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**Resolución:**

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

| FECHA FACTURA | N.º | CONTRATISTA                                       | TOTAL PAGAR | A | N.º DOCUMENTO AD |
|---------------|-----|---|-------------|---|------------------|
| 09/09/2024    | 04  | Coral Levantina de Santa Pola, con NIF V-03087186 | 3.800 €     |   | 220240007337     |

**FIESTAS Expediente 6887/2024. Contrato Menor Pago Facturas Flores**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento



## Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la Suministro de arreglos florales en diferentes eventos para el año 2024 adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 06/06/2024 a la empresa Ramona M.<sup>a</sup> Martínez Molina por un importe de 6.028 € que más la repercusión del IVA (602,8 € ) asciende a un total de 6.630,8 €.

2. Acta de recepción y conformidad suscrita el 18/09/2024 por el responsable del contrato D. Rosa Ballesta Leguey y el representante de la empresa adjudicataria.

*[Este apartado 2 figurará en el supuesto de tramitación de una única factura o (en su caso) de la última.*

*Si previamente se hubieran tramitado más facturas correspondiente al contrato deberán indicarse las facturas cuya obligación ha sido reconocida y su sumatorio total]*

3. Factura con número 2024/01 y 2024/02, de fecha 12/09/2024, por un importe total de 1.801,8 €, presentada por Ramona M.<sup>a</sup> Martínez Molina en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7043 de 31 de octubre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 14 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

## Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

| FECHA FACTURA | Nº            | CONTRATISTA                            | TOTAL PAGAR | A | N.º DOCUMENTO AD |
|---------------|---------------|--|-------------|---|------------------|
| 26/08/2024    | Rect-2024/001 | Ramona M. <sup>a</sup> Martínez Molina | 371,8 €     |   | 220240006424     |
| 12/09/24      | RECT-2024/02  | Ramona M <sup>a</sup> Martínez Molina  | 1.430€      |   | 220240006424     |

**CASA CULTURA Expediente 15073/2024. Contrato Menor Pago Factura Alquiler material técnico Sonora Levante SL**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

## Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la Alquiler de material técnico (sonido, iluminación, estructuras...) y personal técnico adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11/07/2024 a la empresa Sonora Levante, SL” por un importe de 2.276 € que más la repercusión del IVA (477,96 € ) asciende a un total de 2.753,96 €.

2. Acta de recepción y conformidad suscrita el 29/08/2024 por el responsable del contrato D. Luis Alberto Sánchez Brau y el representante de la empresa adjudicataria.

*[Este apartado 2 figurará en el supuesto de tramitación de una única factura o (en su caso) de la última.*

*Si previamente se hubieran tramitado más facturas correspondiente al contrato deberán indicarse las facturas cuya obligación ha sido reconocida y su sumatorio total]*

3. Factura con número FACTU2024-147, de fecha 25/07/2024, por un importe total de 2.753,96 €, presentada por Sonora Levante, SL” en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7007 de 31 de octubre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 14 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

## Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

| FECHA FACTURA | Nº            | CONTRATISTA         | TOTAL PAGAR | A | N.º DOCUMENTO AD |
|---------------|---------------|---------------------|-------------|---|------------------|
| 25/07/2024    | FACTU2024-147 | Sonora Levante, SL” | 2.753,96 €  |   | 220240008140     |

|  |  |
|--|--|
| <b>RENTAS E INSPECCIÓN TRIBUTARIA. Expediente 24804/2024. Bonificación o Exención Tributaria</b> |  |
| <b>Favorable</b>   | <b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b> |

## Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que con relación a la instancia presentada por D<sup>a</sup>. [REDACTED] en la que solicita la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED] alegando que dicho vehículo está equipado con motor de propulsión eléctrica, se informa lo siguiente:

**PRIMERO.** El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, real, objetivo y periódico que grava la titularidad de vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

Se considerará vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en éstos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 12, 14, y artículos 93 a 99 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 59, 60, 61 y 66 del Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto, aprobada por este Ayuntamiento.

**TERCERO.** El artículo 95.6) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que las Ordenanzas Fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

*"a) Una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de la clase de carburante que consume el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.*

*b) Una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente."*

*En este sentido, el artículo 4º de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, aprobada por este Ayuntamiento, establece las siguientes bonificaciones:*

- Vehículos de **motor eléctrico**: disfrutarán de una bonificación de la cuota del **75 por ciento**.

- Vehículos **híbridos**: bonificación del **30 por ciento**."

El/La interesado/a adjunta a su petición copia de la ficha de las características técnicas del vehículo, de la que se desprende:

| Características del motor | Emisiones de dióxido de carbono |
|---------------------------|---------------------------------|
| ELÉCTRICO - Batería (BEV) | -----                           |

**CUARTO. A.** La exacción del Tributo corresponderá al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo. Si se concede, la Administración Municipal debe expedir un documento que así lo acredite.

Respecto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Decreto núm. 1547/2019 de fecha 21 de junio de 2019, de delegación de las atribuciones de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local.

**B.** De la documentación presentada, se desprende que la solicitud reúne los requisitos exigidos en la Normativa vigente para conceder la bonificación solicitada.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7364 de 14 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

#### **Resolución:**

**PRIMERO. Aprobar la bonificación** en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del vehículo que se relaciona a continuación, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 95.6) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 4.2) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, aprobada por este Ayuntamiento:

| Interesado/a | Matrícula | PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN |
|--------------|-----------|----------------------------|
|              |           | 75%                        |

Esta bonificación mantendrá su vigencia mientras se recoja su aplicación en la correspondiente Ordenanza Fiscal y en los porcentajes fijados en la misma.

**SEGUNDO.** Al tratarse de un beneficio fiscal de carácter rogado que requiere solicitud del interesado, esta bonificación empezará a aplicarse a partir del próximo ejercicio fiscal.

**TERCERO.** Notificar esta resolución al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

**CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 10036/2024. Concesión de Derecho Funerario - Nicho 164, Módulo 38, Altura 4ª, Plaza Virgen de Lourdes.**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1º. Comparecencia efectuada de liquidación de derecho funerario con los siguientes datos:

- **Fecha:** 09/09/2024
- **Fallecido/a:** [REDACTED]
- **Nicho:** Nº 164, Módulo 38, Altura 4ª.
- **Ubicación:** Plaza Virgen de Lourdes.
- **Importe:** 200 €
- **Titular del derecho solicitado:** [REDACTED] con DNI: [REDACTED]

2º. Se acredita el pago de la liquidación nº 2024/0123030298, por los siguientes conceptos:

| Concepto                       | Importe |
|--------------------------------|---------|
| Concesión de derecho funerario | 200 €   |
| Expedición de título           | 32,71 € |

3º. Fundamentos de derecho.

- Decreto 39/2005 de 25 de febrero del Consell de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento por el que regulan las prácticas Sanitarias Mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
- Reglamento de Régimen Interno de los Cementerios Municipales, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30/07/99 y posteriores modificaciones.
- Normas aprobadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 29 de noviembre de 1999.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7341 de 14 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### Resolución:

1º.- Otorgar a favor de [REDACTED] la concesión del derecho funerario sobre el Nicho nº 164, Módulo 38, Altura 4ª, ubicado en la Plaza de la Virgen de Lourdes del Cementerio Municipal, por un plazo de 75 años, contados desde la fecha de la adopción del presente acuerdo, que serán improrrogables a su término.

2º.- Acreditado en el expediente el pago del nicho, tasas y derechos establecidos en la Ordenanza Fiscal, autorizar la expedición del título de concesión del citado derecho funerario a favor de [REDACTED]

**CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 7975/2024. Concesión de Derecho Funerario - Columbario 85, Altura 5ª, Plaza de Santa Gema.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1º. Comparecencia efectuada de liquidación de derecho funerario con los siguientes datos:

- **Fecha:** 09/09/2024
- **Fallecido/a:** [REDACTED]
- **Columbario:** N° 85, Altura 5ª.
- **Ubicación:** Plaza de Santa Gema.
- **Importe:** 400 €
- **Titular del derecho solicitado:** [REDACTED]

2º. Se acredita el pago de la liquidación nº 2024/0123030332, por los siguientes conceptos:

| Concepto                       | Importe |
|--------------------------------|---------|
| Concesión de derecho funerario | 400 €   |
| Expedición de título           | 32,71 € |

3º. Fundamentos de derecho.

- Decreto 39/2005 de 25 de febrero del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento por el que regulan las prácticas Sanitarias Mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
- Reglamento de Régimen Interno de los Cementerios Municipales, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30/07/99 y posteriores modificaciones.
- Normas aprobadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 29 de noviembre de 1999.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7339 de 14 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### Resolución:

1º.- Otorgar a favor de [REDACTED] la concesión del derecho funerario sobre el Columbario nº 85, Altura 5ª, ubicado en la Plaza de Santa Gema del Cementerio Municipal, por un plazo de 75 años, contados desde la fecha de la adopción del presente acuerdo, que serán improrrogables a su término.

2º.- Acreditado en el expediente el pago del nicho, tasas y derechos establecidos en la Ordenanza Fiscal, autorizar la expedición del título de concesión del citado derecho funerario a favor de [REDACTED]

**Juventud-Expediente 21584/2024. Autorización Servicios Extraordinarios Festival Rau Fest y Viaje Valencia**

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>Favorable</b> | <b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento |
|------------------|--|

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que a los efectos de realizar tareas necesarias para llevar a cabo el evento Festival de Arte Urbano RAU Fest en el parque Sorolla, el sábado 26 de octubre, y el evento Viaje Juvenil a la Ciudad de las Artes y Ciencias de Valencia el domingo 17 de noviembre, se propone la autorización de Servicios Extraordinarios fuera de la jornada laboral del Coordinador de Juventud, Antonio López Lafuente.

-Sábado 26 de octubre: Festival de Arte Urbano RAU Fest en el Parque Sorolla (5 horas extra)

-Domingo 17 de noviembre: Viaje excursión juvenil a Valencia, Ciutat de les Arts i Ciències (5 horas festivas)

Para ello se han solicitado informe de disponibilidad y cuantificación económica de los servicios según la aplicación correspondiente.

Visto el informe, que se incorporan al expediente, las necesidades de servicios extraordinarios serán las siguientes, 5 horas festivas y 5 horas extras normales que suman en total 385,5 euros

#### 1. Coordinador de Juventud

|                 |           |                  |       |
|-----------------|-----------|------------------|-------|
| 211113300015100 | 1 persona | 5 horas festivas | 215,2 |
| 211113300015100 | 1 persona | 5 horas extras   | 170,3 |

Vista la propuesta de resolución PR/2024/6577 de 11 de octubre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 14 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

#### Resolución:

1º Autorizar al Coordinador de Juventud a realizar todas las tareas necesarias en el desarrollo de los actos programados, así como las posibles actuaciones fuera de la jornada laboral y servicios extraordinarios que se requieran para el correcto desarrollo de los eventos “Festival de Arte Urbano Rau Fest” y “Viaje Cultural juvenil a Valencia: Ciutat de les Arts”

2º Dar traslado al Negociado de Personal, junto a la RC 220240011584 por la cantidad de 385,5 euros, emitida a tal efecto, y el informe de los servicios realizados.

3º Dar cuenta en la próxima Junta de Gobierno Local.

|  |  |
|--|--|
| <b>Deportes - Expediente 23388/2024. Solicitud de autorización para Eventos Deportivos - Gala Navidad Nayades 21/12/2024</b> |  |
| <b>Favorable</b>   | <b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b> |

#### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del Área en la que expone que, vista la solicitud presentada por Doña Larisa Dmitrievna Pomazova, en representación del Club de Gimnasia Rítmica de Santa Pola, con número, fecha y hora de registro 2024-E-RE-20590 07 /11/2024 10:29, para la realización de la Gala de Navidad el próximo 21 de diciembre de 2.024 de 16:00 a 20:30 en el Pabellón de Gran Alacant y solicitan el equipo y técnico de sonido.

Comprobada la disponibilidad de la instalación deportiva y del equipo y técnico de sonido,



Vista la propuesta de resolución PR/2024/7370 de 14 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### **Resolución:**

1º Autorizar a Doña Larisa Dmitrievna Pomazova, en representación del Club de Gimnasia Rítmica de Santa Pola, a la realización de la Gala de Navidad el próximo 21 de diciembre de 2.024 de 16:00 a 20:30 en el Pabellón de Gran Alacant, con las siguientes condiciones de obligado cumplimiento por el organizador:

- Garantizar la limpieza diaria y exhaustiva de la zona ocupada, así como en los alrededores, en especial en lo que refiere a latas de refrescos, botellas de agua, etc. todo ello mientras dure la actividad, esté ocupado el terreno y una vez finalice la prueba. La organización será responsable de la retirada de basuras, residuos o restos de cualquier tipo que como consecuencia de la actividad se hubiesen depositado.

- El organizador debe tener en vigor los seguros necesarios que cubran los riesgos que pudieran tener los practicantes en el desarrollo de la actividad. El organizador estará obligado a suscribir un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil del deportista, así como la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros, por la actividad desarrollada. De acuerdo al artículo 59 del Decreto 143 / 2015, de 11 de septiembre del Consell, la solicitante deberá acreditar tener suscrito un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil ante los riesgos derivados de la explotación de la actividad. Así mismo, este seguro deberá incluir el riesgo de incendio así como posibles daños al público asistente, a terceros y al personal que preste sus servicio durante la actividad. La citada póliza deberá cumplir los requisitos de individualidad indicados en el artículo 18.2 de la Ley 14 / 2010, de 3 de diciembre, con independencia de la modalidad contractual adaptada. La cuantía del capital mínimo que deberá prever la póliza de seguro, en consideración al aforo máximo autorizado, será la estipulada en el artículo 60 del Reglamento de desarrollo de la Ley 14 / 2010.

- El organizador debe tener en vigor el seguro de accidentes deportivos que garantice la asistencia sanitaria en caso de accidente deportivo y que tenga como mínimo las coberturas del seguro obligatorio deportivo regulado en el Real Decreto 849/1993 de 4 de Junio.

- El organizador durante el transcurso de la actividad debe contar con personal técnico adecuado en posesión de una titulación oficial en actividad física y deporte, y que desarrolla su labor teniendo en cuenta las características particulares de los individuos y de disponer del certificado y/o seguro que en cada caso sea necesario.

- Una vez finalizada la ocupación se procederá de manera inmediata al levantamiento de las instalaciones, a la completa limpieza del terreno ocupado y a la ejecución de las demás

actuaciones precisas para asegurar la íntegra conservación de las instalaciones deportivas. El organizador del evento será el responsable del buen mantenimiento de las instalaciones. Se deberán restaurar los desperfectos ocasionados por el evento deportivo.

- Los organizadores delimitarán las zonas autorizadas para la presencia de espectadores, avituallamiento y/o asistencia sanitaria en lugares que no supongan un deterioro del pavimento deportivo, preferentemente en áreas asfaltadas y caminos, así como garantizaran un control de acceso a la instalación.

- Queda prohibida la venta de artículos deportivos y similares dentro de terrenos de las instalaciones deportivas municipales.

- Queda prohibida cualquier forma de cocina y venta de productos alimentarios y el consumo de bebidas alcohólicas o tabaco.

- Queda prohibida cualquier forma de promoción o publicidad que incite de manera directa o indirecta al consumo de bebidas alcohólicas o tabaco.

- La ejecución de los eventos se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la autorización, que quedará obligado a cumplir y hacer cumplir, en su caso, a los terceros encargados de la organización, las condiciones de este informe.

- En caso de incumplimiento de los puntos anteriores, el evento no debe de celebrarse.

2º La instalación deportiva tiene equipo de sonido, pero debido a que no hay disponibilidad de Técnico de Sonido, el Club de Gimnasia Rítmica deberá manejar el equipo de sonido y traer el reproductor de música que crean más conveniente.

3º Notificar la presente al interesado y a la policía local.

**museos y patrimonio histórico. Expediente 23692/2024. Aprob Contrato Menor redacción proyectos de instalaciones y obra del almacén del Museo del Mar**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

### **Hechos y fundamentos de derecho:**

La Concejalía de Cultura con fecha 14/11/2024 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de SERVICIOS, con el siguiente objeto: redacción proyecto de instalaciones y obra de almacén Museo del Mar

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por María José Cerdá Bertomeu, en el que se establece que la necesidad viene motivada por para la necesaria adecuación del local a las actividades a las que se va a destinar se requiere proyecto de licencia de

actividad, de climatización , de instalación eléctrica en baja tensión y de obra menor para refuerzo seguridad anti intrusión.

- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por ÁNGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, con NIF [REDACTED] con número de presupuesto S/N y por un importe de 15.851 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220240013058 por importe de 15.851 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7353 de 14 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**Resolución:**

A petición de la Sra. Alcaldesa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y tras celebrarse la votación, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Retirar el presente asunto del Orden del Día.

|   |  |
|---|--|
| <b>EDUCACIÓN Expediente 24449/2024. Carrera solidaria Cap de l'Aljub_19.12.24</b> |  |
| <b>Favorable</b>  | <b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b> |

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista la instancia presentada por d. Angel Andrés Lillo Lumbreras DNI [REDACTED] en representación del Instituto de Educación Secundaria Cap de l'Aljub de Santa Pola Q5355288A, N.º Registro 2024-E-RE-20676, en la que solicita la colaboración del Ayuntamiento para la realización de una carrera solidaria en el centro educativo el próximo jueves 19 de diciembre.

Visto el informe del Encargado Jefe del Departamento de Servicios Generales.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7375 de 14 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**Resolución:**

1º Autorizar al Instituto de Educación Secundaria Cap de l'Aljub de Santa Pola Q5355288A a realizar una carrera solidaria en el centro educativo el próximo jueves 19 de diciembre.

2º Que por el Departamento de Servicios Generales se les ceda el uso de:

- 20 vallas
- 1 podium
- Escenario portátil de 4 x 4
- 1 arco de salida
- Megafonía

3º Notificar el presente acuerdo al interesado y al departamento de servicios generales.

**CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 18104/2024. Concesión de Derecho Funerario - Nicho nº 159, Módulo 33, Altura 4º, Plaza Virgen de Lourdes.**

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>Favorable</b> | <b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento |
|------------------|--|

#### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1º. Comparecencia efectuada de liquidación de derecho funerario con los siguientes datos:

- **Fecha:** 09/09/2024
- **Fallecido/a:** [REDACTED]
- **Nicho:** Nº 159, Módulo 33, Altura 4º.
- **Ubicación:** Plaza de la Virgen de Lourdes
- **Importe:** 200 €
- **Titular del derecho solicitado:** [REDACTED] con DNI [REDACTED]

2º. Se acredita el pago de la liquidación nº 2024/0123030306, por los siguientes conceptos:

| Concepto                       | Importe |
|--------------------------------|---------|
| Concesión de derecho funerario | 200 €   |

Expedición de título

32,71 €

### 3º. Fundamentos de derecho.

- Decreto 2263/74 de 20 de Julio, Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
- Decreto 39/2005 de 25 de febrero del Consell de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento por el que regulan las prácticas Sanitarias Mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 195/2009 de 30 de octubre del Consell, por el que se aprueba la modificación del reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
- Reglamento de Régimen Interno de los Cementerios Municipales, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30/07/99 y posteriores modificaciones.
- Normas aprobadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 29 de noviembre de 1999.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7374 de 14 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

#### Resolución:

1º.- Otorgar a favor de [REDACTED] con DNI [REDACTED] la concesión del derecho funerario sobre el Nicho nº 159, Módulo 33, Altura 4º, ubicado en la Plaza de la Virgen de Lourdes del Cementerio Municipal, por un plazo de 75 años, contados desde la fecha de la adopción del presente acuerdo, que serán improrrogables a su término.

2º.- Acreditado en el expediente el pago del nicho, tasas y derechos establecidos en la Ordenanza Fiscal, autorizar la expedición del título de concesión del citado derecho funerario a favor de [REDACTED]

**TURISMO. Expediente 13046/2024. Reconocer obligación chatbot Paula del PSTD**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

#### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la actualización chatbot Paula adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 04/07/2024 a la empresa SEMANTICBOTS, SL por un importe de 5.000 € que más la repercusión del IVA (1.050 €) asciende a un total de 6.050 €.

2. Acta de conformidad suscrita el 31/10/2024 por la jefa del negociado Mari Carmen Martínez López.

3. Factura con número 59, de fecha 25/10/2024, por un importe total de 6.050 €, presentada por SEMANTICBOTS, SL en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7023 de 31 de octubre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 14 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

| FECHA FACTURA | Nº | CONTRATISTA | TOTAL A PAGAR | N.º DOCUMENTO AD |
|---------------|----|-------------|---------------|------------------|
| 25/10/2024    | 59 | B12997961   | 6.050 €       | 220240008778     |

**Educación. Expediente 6303/2024. Contrato Menor - Pago factura "Vial y apertura puerta acceso el IES Santa Pola"**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la "Vial y apertura puerta acceso el IES Santa Pola" adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22/03/2023 a la empresa INVOLUCRA S.L por un importe de 15.844 € que más la repercusión del IVA (3.327,24 € ) asciende a un total de 19.171,24 €.

2. Acta de recepción y conformidad suscrita el 31/10/2024 por el responsable del contrato D. Lucía Sánchez Noguera y Estela Inmaculada Baeza Alzamora y el representante de la empresa adjudicataria.

*[Este apartado 2 figurará en el supuesto de tramitación de una única factura o (en su caso) de la última.*

*Si previamente se hubieran tramitado más facturas correspondiente al contrato deberán indicarse las facturas cuya obligación ha sido reconocida y su sumatorio total]*

**3.** Factura con número 2024-I-134, de fecha 30/09/2024, por un importe total de 19.171,24 €, presentada por INVOLUCRA S.L en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7018 de 31 de octubre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 14 de noviembre de 2024.

### **Resolución:**

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

| FECHA FACTURA | Nº         | CONTRATISTA   | TOTAL PAGAR | A | N.º DOCUMENTO AD |
|---------------|------------|---------------|-------------|---|------------------|
| 30/09/2024    | 2024-I-134 | INVOLUCRA S.L | 19.171,24 € |   | 220240002899     |

**CASA CULTURA Expediente 24635/2024. Contrato Menor Suministro 10 Downligh recepción Casa Cultura**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

### **Hechos y fundamentos de derecho:**

La Concejalía de CULTURA con fecha 14/11/2024 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de SUMINISTRO, con el siguiente objeto: Adquisición de 10 Downligh 25w 4.200 k.

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Rosa Ballesta Leguey, en el que se establece que la necesidad viene motivada por porque aunque se tiene previsto hacer un SDA de suministro eléctrico en el mes de enero 2025, con todo el material necesario para el mantenimiento de la Casa de Cultura, ahora resulta necesario solicitar lo estrictamente imprescindible, que son los 10 Downlight 25 w 4.200 K para la Recepción de la Casa de Cultura, ya que se han fundido ya 4 y es necesario su pronta sustitución.

- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por Jaén Material Eléctrico SL, con NIF B53120960, con número de presupuesto 4003546 y por un importe de 242,12 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220240013545 por importe de 242,12 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7382 de 14 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### **Resolución:**

Para el presente contrato menor de SUMINISTRO

1º Aprobar la oferta, expedida por Jaen Material Eléctrico SL para la contratación de Adquisición de 10 Downligh 25w 4.200 k.; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 242,12 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito n.º: 220240013545

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de SUMINISTRO, en la modalidad de contrato menor, a favor de Jaen Material Eléctrico SL, con CIF B53120960, en las siguientes condiciones:

#### **I. CONDICIONES GENERALES:**

\*Objeto - Adquisición de 10 Downligh 25w 4.200 k.

\*Precio del contrato - 242,12 €

\*Plazo de entrega y/o ejecución - 30 días

\*Plazo de garantía - 2 años

\*Responsable del contrato – Nombre: Rosa Ballesta Leguey E-mail: casacultura2@santapola.es

#### **II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.



### III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACE del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACE, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

*(En su caso)* Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “40 CASA DE CULTURA”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede descargarse el modelo en el siguiente enlace: [<https://santapola.es/wp-content/uploads/2024/04/MANTENIMIENTO-DE-TERCEROS-2024.pdf>]

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

|  |  |
|--|--|
| <b>TURISMO. Expediente 19242/2024. Reconocer obligación reclamos JBlasco</b> |  |
| <b>Favorable</b>   | <b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b> |

#### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la adquisición de reclamos publicitarios (gorras, estuches infantiles, libretas y usb), adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 12/09/2024 a la empresa JAVIER BLASCO PUBLICIDAD S.L.U., por un importe de 6.364,5 € que más la repercusión del IVA (1.336,55 €) asciende a un total de 7.701,05 €.
2. Acta de conformidad suscrita el 31/10/2024 por el responsable del contrato Mari Carmen Martínez López.
3. Factura con número Rect-Emit-340, de fecha 28/10/2024, por un importe total de 7.650,62 €, presentada por JAVIER BLASCO PUBLICIDAD S.L.U. en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7022 de 31 de octubre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 14 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### Resolución:

1º Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

| FECHA FACTURA | Nº            | CONTRATISTA                     | TOTAL A PAGAR | N.º DOCUMENTO AD |
|---------------|---------------|---------------------------------|---------------|------------------|
| 28/10/2024    | Rect-Emit-340 | JAVIER BLASCO PUBLICIDAD S.L.U. | 7.650,62 €    | 220240010956     |

2º Liberar el importe restante.

| RENTAS E INSPECCIÓN TRIBUTARIA. Expediente 24821/2024. Bonificación o Exención Tributaria |   |
|---|---|
| Favorable   | Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento |

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que con relación a la instancia presentada por D. [REDACTED] en la que solicita la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED] alegando que dicho vehículo está equipado con motor de propulsión híbrida, se informa lo siguiente:

**PRIMERO.** El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, real, objetivo y periódico que grava la titularidad de vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

Se considerará vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en éstos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 12, 14, y artículos 93 a 99 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 59, 60, 61 y 66 del Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto, aprobada por este Ayuntamiento.

**TERCERO.** El artículo 95.6) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que las Ordenanzas Fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

*"a) Una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de la clase de carburante que consume el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.*

*b) Una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente."*

*En este sentido, el artículo 4º de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, aprobada por este Ayuntamiento, establece las siguientes bonificaciones:*

- Vehículos de **motor eléctrico**: disfrutarán de una bonificación de la cuota del 75 por ciento.
- Vehículos **híbridos**: bonificación del 30 por ciento."

El/La interesado/a adjunta a su petición copia de la ficha de las características técnicas del vehículo, de la que se desprende:

| Características del motor | Emisiones de dióxido de carbono |
|---------------------------|---------------------------------|
| GASOLINA – Híbridos (HEV) | 101                             |

**CUARTO. A.** La exacción del Tributo corresponderá al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo. Si se concede, la Administración Municipal debe expedir un documento que así lo acredite.

Respecto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Decreto núm. 1547/2019 de fecha 21 de junio de 2019, de delegación de las atribuciones de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local.

**B.** De la documentación presentada, se desprende que la solicitud reúne los requisitos exigidos en la Normativa vigente para conceder la bonificación solicitada.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7395 de 14 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**Resolución:**

**PRIMERO. Aprobar la bonificación** en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del vehículo que se relaciona a continuación, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 95.6) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 4.2) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, aprobada por este Ayuntamiento:

| Interesado/a | Matrícula | PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN |
|--------------|-----------|----------------------------|
|              |           | 30%                        |

Esta bonificación mantendrá su vigencia mientras se recoja su aplicación en la correspondiente Ordenanza Fiscal y en los porcentajes fijados en la misma.

**SEGUNDO.** Al tratarse de un beneficio fiscal de carácter rogado que requiere solicitud del interesado, esta bonificación empezará a aplicarse a partir del próximo ejercicio fiscal.

**TERCERO.** Notificar esta resolución al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

|   |  |
|---|--|
| <b>Juventud-Expediente 24153/2024. Contrato Menor Tasas SGAE 40 principales</b> |  |
| <b>Favorable</b>  | <b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento |

**Hechos y fundamentos de derecho:**

La Concejalía de Juventud con fecha 14/11/2024 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de SERVICIOS, con el siguiente objeto: ABONO TASA SGAE 40 PRINCIPALES 2024

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Antonio López Lafuente, en el que se establece que la necesidad viene motivada por estar al corriente de las tasas de SGAE de los diferentes eventos de Juventud como el del concierto 40 principales

- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por SGAE, con NIF G28029643, con número de presupuesto M0256400 y por un importe de 1.522,18 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220240013531 por importe de 1.522,18 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7383 de 14 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### **Resolución:**

Para el presente contrato menor de SERVICIOS

1º Aprobar la oferta, expedida por SGAE para la contratación de ABONO TASA SAGE 40 PRINCIPALES 2024; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 1.522,18 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito n.º: 220240013531

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de SERVICIOS, en la modalidad de contrato menor, a favor de SGAE, con CIF G28029643, en las siguientes condiciones:

#### **I. CONDICIONES GENERALES:**

\*Objeto - ABONO TASA SAGE 40 PRINCIPALES 2024

\*Precio del contrato - 1.522,18 €

\*Plazo de entrega y/o ejecución - ya realizado

\*Plazo de garantía - no procede

\*Responsable del contrato – Nombre: Antonio López lafuenta E-mail: racojove@santapola.es

#### **II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

### III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

(En su caso) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “530-RacoJove”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

**FIESTAS Expediente 16053/2024. Contrato Menor Pago factura Calles Engalanadas 2024**

**Favorable**

**Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento**

#### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la Adquisición premios calles engalanadas Fiestas Patronales 2024. adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18/07/2024 a la empresa Pedro Guilló Pérez, con NIF [REDACTED] por un importe de 495,87 € que más la repercusión del IVA (104,13 €) asciende a un total de 600 €.

2. Acta de recepción y conformidad suscrita el 24/10/2024 por el responsable del contrato D. Rosa Ballesta Leguey y el representante de la empresa adjudicataria.

*[Este apartado 2 figurará en el supuesto de tramitación de una única factura o (en su caso) de la última.*

*Si previamente se hubieran tramitado más facturas correspondiente al contrato deberán indicarse las facturas cuya obligación ha sido reconocida y su sumatorio total]*

3. Factura con número Rect-A/2032024, de fecha 30/09/2024, por un importe total de 600 €, presentada por Pedro Guilló Pérez, con NIF [REDACTED] en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7010 de 31 de octubre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 15 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

#### **Resolución:**

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

| FECHA FACTURA | Nº              | CONTRATISTA                            | TOTAL PAGAR | A | N.º DOCUMENTO AD |
|---------------|-----------------|--|-------------|---|------------------|
| 30/09/2024    | Rect-A /2032024 | Pedro Guilló Pérez, con NIF [REDACTED] | 600 €       |   | 220240008270     |

**Educación.Expediente 18610/2024. Contrato Menor-Pago Factura "Traslado y montaje de mobiliario en IES Gran Alacant".**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

#### **Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para "Traslado y montaje de mobiliario en IES Gran Alacant" adjudicado por Decreto de fecha 27/08/2024 a la empresa Jose Javier Jiménez Boyer por un importe de 4.500 € que más la repercusión del IVA (945 € ) asciende a un total de 5.445 €.

2. Acta de recepción y conformidad suscrita el 30/10/2024 por el responsable del contrato D. Lucía Sánchez Noguera y el representante de la empresa adjudicataria.

*[Este apartado 2 figurará en el supuesto de tramitación de una única factura o (en su caso) de la última.*

*Si previamente se hubieran tramitado más facturas correspondiente al contrato deberán indicarse las facturas cuya obligación ha sido reconocida y su sumatorio total]*

**3.** Factura con número A20, de fecha 02/09/2024, por un importe total de 5.445 €, presentada por Jose Javier Jiménez Boyer en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7011 de 31 de octubre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 15 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**Resolución:**

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

| FECHA FACTURA | Nº  | CONTRATISTA               | TOTAL PAGAR | A | N.º DOCUMENTO AD |
|---------------|-----|---------------------------|-------------|---|------------------|
| 02/09/2024    | A20 | Jose Javier Jiménez Boyer | 5.445 €     |   | 220240010105     |

**INFRAESTRUCTURAS Expediente 14184/2024. Aprobación factura renovación bancos y señalización paseo Tamarit**

**Favorable** Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

**1.** Contrato menor para la Renovación y mantenimiento del mobiliario de bancos en paseo Tamarit, señalización de puestos de socorro y señalización de pasarelas accesibles en playas. adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11/07/2024 a la empresa ANGEL MARIANO FERRANDEZ GONZALEZ por un importe de 2.880 € que más la repercusión del IVA (604,8 € ) asciende a un total de 3.484,8 €.

**2.** Acta de recepción y conformidad suscrita el 30/10/2024 por el responsable del contrato D. Luis Alberto Sánchez Brau y el representante de la empresa adjudicataria.

*[Este apartado 2 figurará en el supuesto de tramitación de una única factura o (en su caso) de la última.*



*Si previamente se hubieran tramitado más facturas correspondiente al contrato deberán indicarse las facturas cuya obligación ha sido reconocida y su sumatorio total]*

**3.** Factura con número Emit-17, de fecha 07/10/2024, por un importe total de 1.452 €, presentada por ANGEL MARIANO FERRANDEZ GONZALEZ en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7066 de 4 de noviembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 15 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

| FECHA FACTURA | Nº      | CONTRATISTA                      | TOTAL PAGAR | A | N.º DOCUMENTO AD |
|---------------|---------|----------------------------------|-------------|---|------------------|
| 07/10/2024    | Emit-17 | ANGEL MARIANO FERRANDEZ GONZALEZ | 1.452 €     |   | 220240008243     |

**Educación.Expediente 12772/2024. Contrato Menor-Pago factura "Renovación de puertas CEIP Cervantes – Sobrante Edificant".**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

**1.** Contrato menor para la Renovación de puertas CEIP Cervantes – Sobrante Edificant adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27/06/2024 a la empresa Juan Hellín Muñoz por un importe de 13.513 € que más la repercusión del IVA (2.837,73 € ) asciende a un total de 16.350,73 €.

**2.** Acta de recepción y conformidad suscrita el 30/10/2024 por el responsable del contrato D. Lucía Sánchez Noguera y el representante de la empresa adjudicataria.

*[Este apartado 2 figurará en el supuesto de tramitación de una única factura o (en su caso) de la última.*

*Si previamente se hubieran tramitado más facturas correspondiente al contrato deberán indicarse las facturas cuya obligación ha sido reconocida y su sumatorio total]*

3. Factura con número Emit-289, de fecha 08/10/2024, por un importe total de 16.350,73 €, presentada por Juan Hellín Muñoz en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7012 de 31 de octubre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 15 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

| FECHA FACTURA | Nº       | CONTRATISTA       | TOTAL PAGAR | A | N.º DOCUMENTO AD |
|---------------|----------|-------------------|-------------|---|------------------|
| 08/10/2024    | Emit-289 | Juan Hellín Muñoz | 16.350,73 € |   | 220240007483     |

### FIESTAS Expediente 14125/2024. Contrato Menor pago Facturas Suministro eléctrico IBERDROLA

**Favorable** Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la Contratación del Suministro eléctrico eventual para la iluminación especial de las Fiestas Patronales Santa Pola y Navidad 2024 adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 05/09/2024 a la empresa Iberdrola Clientes SAU por un importe de 8.067,32 € que más la repercusión del IVA (0 € ) asciende a un total de 8.067,32 €.

2. Acta de recepción y conformidad suscrita el 30/09/2024 por el responsable del contrato D. Rosa Ballesta Leguey y el representante de la empresa adjudicataria.

*[Este apartado 2 figurará en el supuesto de tramitación de una única factura o (en su caso) de la última.*

*Si previamente se hubieran tramitado más facturas correspondiente al contrato deberán indicarse las facturas cuya obligación ha sido reconocida y su sumatorio total]*

3. Facturas con número , de fecha 03 y 04/09/24 , por un importe total de 2.839,05 € , presentada por Iberdrola Clientes SAU en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7128 de 6 de noviembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 15 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**Resolución:**

Reconocer la obligación correspondiente a las siguientes facturas:

| FECHA FACTURA | Nº                    | CONTRATISTA            | TOTAL PAGAR | A | N.º DOCUMENTO AD |
|---------------|-----------------------|------------------------|-------------|---|------------------|
| 03/09/24      | 2124090301030<br>9760 | Iberdrola Clientes SAU | 99,43€      |   | 220240010361     |
| 03/09/24      | 2124090301073<br>5    | Iberdrola Clientes SAU | 228,56€     |   | 220240010361     |
| 04/09/24      | 2124090401024<br>0737 | Iberdrola clientes SAU | 682,92€     |   | 220240010361     |
| 04/09/24      | 2124090401024<br>0738 | Iberdrola clientes SAU | 151,09€     |   | 220240010361     |
| 04/09/24      | 2124090401024<br>0735 | Iberdrola clientes SAU | 113,80€     |   | 220240010361     |
| 04/09/24      | 2124090401024<br>0736 | Iberdrola clientes SAU | 128,14€     |   | 220240010361     |
| 04/09/24      | 2124090401024<br>0734 | Iberdrola clientes SAU | 131,01€     |   | 220240010361     |
| 03/09/24      | 2124090301030<br>9762 | Iberdrola clientes SAU | 93,71€      |   | 220240010361     |
| 04/09/24      | 2124090401024<br>0739 | Iberdrola clientes SAU | 142,48€     |   | 220240010361     |
| 04/09/24      | 2124090401024<br>0740 | Iberdrola clientes SAU | 825€        |   | 220240010361     |
| 03/09/24      | 2124090301030<br>9758 | Iberdrola clientes SAU | 242,91€     |   | 220240010361     |

**INFRAESTRUCTURAS Expediente 7277/2024. Aprobación factura redacción**

**proyecto pabellón del faro**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA SIERRA DE SANTA POLA adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11/04/2024 a la empresa RAS ARCHITECTURE SOLUTIONS SL por un importe de 3.998,35 € que más la repercusión del IVA (839,65 €) asciende a un total de 4.838 €.

2. Acta de recepción y conformidad suscrita el 06/11/2024 por el responsable del contrato D. Sonia Fluxá Juan y el representante de la empresa adjudicataria.

*[Este apartado 2 figurará en el supuesto de tramitación de una única factura o (en su caso) de la última.*

*Si previamente se hubieran tramitado más facturas correspondiente al contrato deberán indicarse las facturas cuya obligación ha sido reconocida y su sumatorio total]*

3. Factura con número PabFar/01, de fecha 24/07/2024, por un importe total de 4.838 €, presentada por RAS ARCHITECTURE SOLUTIONS SL en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7131 de 6 de noviembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 15 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**Resolución:**

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

| FECHA FACTURA | Nº        | CONTRATISTA                   | TOTAL PAGAR | A | N.º DOCUMENTO AD |
|---------------|-----------|-------------------------------|-------------|---|------------------|
| 24/07/2024    | PabFar/01 | RAS ARCHITECTURE SOLUTIONS SL | 4.838 €     |   | 220240003512     |

**Museos y Patrimonio. Expediente 10661/2024.Aprob pago factura Contrato Menor restauración estructuras arqueológicas.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la restauración de estructuras arqueológicas en Portus Ilicitanus y deterioros en mosaico de Casa romana en Palmeral adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20/06/2024 a la empresa Enrique Jordá Calatayud por un importe de 4.232 € que más la repercusión del IVA (888,72 €) asciende a un total de 5.120,72 €.
2. Acta de recepción y conformidad suscrita el 30/10/2024 por la responsable del contrato Dña. Maria José Cerdá Bertomeu y el representante de la empresa adjudicataria.
3. Factura con número EMIT- 111 , de fecha 28/10/2024, por un importe total de 4987,62 Euros, presentada por Enrique Jordá Calatayud en concepto del contrato de referencia, conformada por la funcionaria responsable y la Concejala en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7094 de 5 de noviembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 15 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

| FECHA FACTURA | Nº       | CONTRATISTA             | TOTAL PAGAR | A | N.º DOCUMENTO AD |
|---------------|----------|-------------------------|-------------|---|------------------|
| 28/10/2024    | Emit-111 | Enrique Jordá Calatayud | 4.987,62 €  |   | 220240007380     |

**CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 6799/2024. Reconocimiento obligación factura contrato menor de servicio de "Subsanación de discrepancias y subsanación de omisiones de la base de datos de alta catastral".**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2024-0063 Fecha: 11/12/2024

Cód. Validación:   
Verificación: <http://santapola.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 94

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

**PRIMERO:** Decreto de la Alcaldía nº 2024-0819, de fecha 22/03/2024, rectificado por Decreto posterior nº 2024-0828, de misma fecha, por el que se adjudica el siguiente contrato:

- Objeto: "*Subsanación de discrepancias y subsanación de omisiones de la base de datos de alta catastral*".
- Procedimiento: Contrato menor.
- Adjudicatario: Universidad de Alicante, con CIF Q0332001G.
- Importe adjudicación: 14.520,00 €, impuestos incluidos.
- Duración: Marzo de 2024 a enero de 2025.

**SEGUNDO:** Factura presentada por el contratista por importe de 3.630,00 €, correspondiente al segundo 25 % del contrato.

**TERCERO:** Acta de conformidad de la factura.

**CUARTO:** El contrato presenta el siguiente resumen:

- Importe adjudicación: 14.520,00 €.
- Factura primer 25 %: 3.630,00 €
- Factura segundo 25 %: 3.630,00 €
- Importe pendiente de facturar: 7.260,00 €.

**QUINTO:** Documentos contables AD nº 220240003081, por importe de 14.520,00 €.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7145 de 6 de noviembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 15 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**Resolución:**

Reconocer la obligación, correspondiente a la siguiente factura, presentada por Universidad de Alicante, con CIF Q0332001G, en concepto del contrato menor de servicio de " *Subsanación de discrepancias y subsanación de omisiones de la base de datos de alta catastral*":

| Nº                  | Fecha    | Concepto                  | Total      | Nº Doc "AD"  |
|---------------------|----------|---------------------------|------------|--------------|
| I/20240000000000590 | 21/10/24 | Segundo 25 % del contrato | 3.630,00 € | 220240003081 |

**Tasa reducida - Expediente 19465/2024. Solicitud de Prestación de Servicios Sociales - Tasa reducida agua, alcantarillado y basura**

**Desfavorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que visto el requerimiento de subsanación de deficiencias en relación con el expediente n.º 19465/2024, relativo a la solicitud de tasa reducida de agua, alcantarillado y basura\*.\*

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7418 de 15 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**Resolución:**

1º Tener a D. [REDACTED] por desistido en su solicitud, por no haber cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento municipal de subsanación de deficiencias en el plazo de 10 días días contados desde la recepción del escrito de requerimiento, en relación con el expediente n.º 19465/2024, relativo a tasa reducida de agua, alcantarillado y basura.

2º Notificar la presente al interesado.

**Tercera edad - Expediente 24503/2024. Contrato Menor - Alarma de la Senia**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

La Concejalía de Tercera edad con fecha 11/11/2024 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de SERVICIOS, con el siguiente objeto: asegurar el mantenimiento de la alarma para la instalación municipal de la tercera edad “la Senia”

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por D. Rafael García Navajas, en el que se establece que la necesidad viene motivada por asegurar el mantenimiento de la alarma para la instalación municipal de la tercera edad “la Senia”
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por alarm plus centralización y seguridad SLL, con NIF B54652490, con número de presupuesto 0 y por un importe de 315,44 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220240013626 por importe de 315,44 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7415 de 15 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### **Resolución:**

Para el presente contrato menor de SERVICIOS

1º Aprobar la oferta, expedida por alarm plus centralización y seguridad SLL para la contratación de asegurar el mantenimiento de la alarma para la instalación municipal de la tercera edad “la Senia”; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 315,44 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito n.º: 220240013626

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de SERVICIOS, en la modalidad de contrato menor, a favor de alarm plus centralización y seguridad SLL, con CIF B54652490, en las siguientes condiciones:

### **I. CONDICIONES GENERALES:**

\*Objeto - asegurar el mantenimiento de la alarma para la instalación municipal de la tercera edad “la Senia”

\*Precio del contrato - 315,44 €

\*Plazo de entrega y/o ejecución - 1 año desde la notificación de la adjudicación

\*Plazo de garantía - no procede

\*Responsable del contrato – Nombre: D. Rafael García Navajas E-mail: social1@santapola.es



## II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

## III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

*(En su caso)* Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “595 tercera edad”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

|  |  |
|--|--|
| <b>Expediente 23644/2024. Actividades y Ocupación de Vía Pública - Solicitud de Licencia Ambiental</b> |  |
| <b>Favorable</b>   | <b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b> |

## Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que en fecha 21/10/2024 y registro de entrada 2024-E-RE-19608, se recibió por parte de Don/doña JOSE BALLESTER BAÑO, comunicación de solicitud de baja de actividad de “MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA” con emplazamiento en C/ MAESTRO ALFOSEA, 21.

Mediante instancia presentada por don/doña JOSE BALLESTER BAÑO , en fecha 21/10/2024, registrada de entrada con el número 2024-E-RE-19608 , como titular de la actividad, solicita la baja de la ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA NAVAL con expediente número 1/89, otorgada el 15/11/1989, para el ejercicio de la actividad de “mantenimiento de maquinaria naval”, en el local sito en C/Maestro Alfosea, 21.

CONSIDERANDO: que con fecha 15/11/2024 se emite parte del Servicio de Vigilancia Fiscal de este Ayuntamiento donde se indica que, personado en el lugar reseñado el día 15/11/2024, se comprobó que este establecimiento se encuentra “**CERRADO Y SIN ACTIVIDAD COMERCIAL**”.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 6/2014, de 25 de Julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana.

### COMPETENCIA

La competencia para la resolución de procedimientos de licencias de apertura de establecimientos corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, según Decreto de delegación número 2023-1606 de fecha 20.06.2023.

En base a lo actuado, visto el parte del Servicio de Vigilancia Fiscal y a la vista de la legislación aplicable, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7430 de 15 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### Resolución:

**1º Aceptar la baja de la LICENCIA DE con expediente número 1/89** para el ejercicio de la actividad de “MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA NAVAL”, otorgada el 15/11/1989, en el local sito en C/Maestro Alfosea, 21 a nombre de don/doña JOSE BALLESTER BAÑO, con DNI [REDACTED]

2º Dar traslado del presente a la persona interesada y al Negociado de Rentas y Exacciones Municipales/Negociado de Turismo a los efectos oportunos.

3º Avocar la competencia para la tramitación del expediente.

4º Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local.

|  |  |
|--|--|
| <b>URBANISMO_Planeamiento_ E_6639_2023_ED_Gran Alacant_Pol_5_1_Reordenación_de_volúmenes. Propuesta de Convenio Urbanístico.</b> |  |
| <b>Favorable</b>   | <b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b> |

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que por la mercantil NOU MEDITERRANI, SL, en sus escritos de fechas: 23 de enero de 2023, RE 2023-E-RE-1078, 22 de junio de 2023, RE n.º: 2023-E-RE-9227 (subsanción de deficiencias), se propuso la reordenación de volúmenes entre las manzanas del polígono 5.1 de Gran Alacant, consistente en la asignación de toda la edificabilidad no consumida en las manzanas M1 al 9 y M11 del referido polígono a la manzana vacante M10, y a la M12.

Obran en el expediente los siguientes informes:

- Informe técnico de 28 de abril de 2023, emitido por la Arquitecta municipal, en el que se plantea, entre otras, la cuestión, jurídica, relativa a la titularidad (aprovechamiento subjetivo) de la edificabilidad no consumida que se pretende trasvasar.

- Informe técnico de 14 de agosto de 2024, emitido por el arquitecto municipal, a requerimiento de la concejalía delegada de urbanismo sobre el aprovechamiento no consumido en las manzanas M1 a M9 y M11 del Polígono 5.1 de Gran Alacant y el valor unitario en €/m<sup>2</sup>c del aprovechamiento a trasvasar, en los términos de la Ordenanza vigente (“ORDENANZA municipal REGULADORA DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS para la ponderación relativa de suelos que hayan de ser objeto de TRASFERENCIA de aprovechamiento urbanístico y del valor de repercusión del suelo urbanizado para la COMPENSACIÓN DE EXCEDENTES de aprovechamiento”, BOP de Alicante n.º 66, de 04 /04/2023).

-Informe jurídico emitido el 11 de septiembre de 2024, por el Letrado TAE de Urbanismo, a requerimiento de la Concejalía delegada de Urbanismo, sobre la posibilidad y condiciones para proceder al trasvase de aprovechamiento solicitado. Obra asimismo propuesta de Convenio suscrita por la Concejalía delegada.

-Informe jurídico de conformidad con el texto del convenio figurado en la presente propuesta, emitido en fecha 8 de noviembre de 2024 por el Letrado TAE de Urbanismo.

Obra asimismo en el expediente borrador de propuesta de Convenio Urbanístico garante de la participación de la Comunidad en las plusvalías generadas por la operación de trasvase planteada.

Los referidos informes y propuesta fueron trasladados por la concejalía delegada a la mercantil peticionaria en fecha 11 de septiembre de 2024, para su consideración y concertación, a cuyo fin y efecto se la emplazaba.

Como resultado de la referida concertación se fijó en el 10% el porcentaje de participación de la Comunidad en concepto de rescate de plusvalías urbanísticas por razón del aprovechamiento trasvasado, en base a las siguientes consideraciones:

1ª) La participación ordinaria o rescate de plusvalías urbanísticas en el Comunidad Valenciana se establece, con carácter general, en sectores suelo urbanizable, en el 10% del aprovechamiento lucrativo (Aprovechamiento Tipo del Área de Reparto). Así lo establece el art. 82.1.a LOTUP.

Se trata aquí, sin embargo, de suelo urbano, al que se ha realizado una aplicación analógica de lo establecido en el art. 82.1.b LOTUP, a saber: *“parcelas individuales sometidas al régimen de actuaciones aisladas que tengan atribuido un incremento de aprovechamiento con respecto del otorgado por el planeamiento anterior”*, aunque el conjunto del Polígono 5.1, que es su área homogénea, no sufre incremento de aprovechamiento alguno, tratándose tan solo de un trasvase de edificabilidad no consumida entre manzanas del polígono.

2ª) Dentro del referido supuesto de suelo urbano (parcelas individuales, etc....), no tratarse de una actuación de rehabilitación y de regeneración y renovación urbana de rentabilidad económica sensiblemente inferior, a la que sería de aplicación un porcentaje inferior, con mínimo de hasta el 5% del incremento de aprovechamiento (es decir, del aprovechamiento trasvasado, en nuestro caso), ni de una de rentabilidad sensiblemente superior con relación a las rentabilidades resultantes de otras actuaciones de la misma área urbana homogénea (el polígono en su conjunto, cuya edificabilidad no sufre incremento), actuación de rentabilidad superior a la que podría aplicarse un porcentaje de hasta el 20%. Es, pues, de aplicación el artículo 82.1.b) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje -LOTUP-, conforme al cual *“será de aplicación, con carácter general, el 10 por ciento de dicho incremento (aprovechamiento trasvasado)”*.

3ª) La consideración de que se trata de un suelo urbano que ya realizó sus cesiones obligatorias y gratuitas, entre ellas las de rescate de plusvalías, en el Proyecto de Compensación de Gran Alacant, aprobado por este Ayuntamiento.

Con carácter previo a su suscripción por la Alcaldía-Presidencia, a la Junta de Gobierno Local se somete la aprobación de la siguiente:

## **PROPUESTA DE CONVENIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN PARA LA REORDENACIÓN DE VOLÚMENES DEL POLÍGONO 5.1 DE GRAN ALACANT, MANZANAS M1 A M9, M11, M10 Y M12, DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SANTA POLA. (E\_6639\_2023).**

Que se formula por la Concejalía Delegada de Urbanismo, conforme al siguiente:

### **TEXTO DEL CONVENIO.**

En Santa Pola, a XX de noviembre de 2024,

### **REUNIDOS:**

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Loreto SERRANO POMARES, con DNI/NIF n<sup>o</sup> [REDACTED] que actúa en nombre y representación, como Alcaldesa-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola, CIF. N<sup>o</sup>: P0312100-A, facultada al efecto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión del 7 de noviembre de 2024, en la que se aprobó el texto del presente Convenio.

Y de otra parte: D. Raúl Serrano Moll, con DNI n<sup>o</sup> [REDACTED] y D<sup>a</sup> Ana Belén SERRANO ESCLAPEZ, con DNI n<sup>o</sup> [REDACTED] en representación, como administradores mancomunados, de NOU MEDITERRANI, SL, domiciliada en Elche (Prov. Alicante), C/ Manuel Maciá Juan, 4, CP: 03202, CIF N<sup>o</sup>: A-03.350.493.

Ambas partes declaran tener capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto:

### **EXPONEN:**

#### **1. Antecedentes:**

\*1.- La mercantil NOU MEDITERRANI, SL es titular de las siguientes fincas, que abarcan la totalidad de la superficie interviaria (espacio perimetrado por viario público) de las manzanas M10 y M12 del Polígono 5.1 de Gran Alacant, del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Pola:

- Manzana 10: registral n.º 43448. T1654. L710, folio 114.

- Manzana 12: registral n.º 43452. Mismo tomo y libro, folio 121.

\*2.- Por la mercantil NOU MEDITERRANI, SL, en sus escritos de fecha 23 de enero de 2023, RE n<sup>o</sup>: 2023-E-RE-1078, y 22 de junio de 2023 (subsanción de deficiencias), RE n<sup>o</sup>: 2023-E-RE-9227, se propuso la reordenación de volúmenes entre las manzanas del polígono

5.1, de Gran Alacant, consistente en la asignación o trasvase de toda la edificabilidad no consumida en las manzanas M1 a M9 y M11 del referido polígono a la manzana vacante M10, y a la M12.

\*3.- El 20 de mayo de 2024, la concejal delegada, Tte. de Alcalde, de Urbanismo, requirió informe al arquitecto municipal en los siguientes términos:

*“1.- Que cuantifique el aprovechamiento no consumido en las manzanas M1 a M9 y M11 del Polígono 5.1, de Gran Alacant, entendiéndose por consumido el autorizado cubierto por título legitimante en vigor (licencia urbanística o ambiental, declaración responsable, u orden de ejecución).*

*2.- Que calcule el valor unitario en €/m<sup>2</sup>c del aprovechamiento a trasvasar, en los términos de la ordenanza vigente (“Ordenanza municipal reguladora de los criterios objetivos para la ponderación relativa de suelos que hayan de ser objeto de transferencia de aprovechamiento urbanístico y del valor de repercusión del suelo urbanizado para la compensación de excedentes de aprovechamiento”, BOP de Alicante n.º: 66, de 4 de abril de 2023), y ello a fin de determinar, en su momento, la cantidad a percibir por el Ayuntamiento en concepto de rescate de plusvalías urbanísticas.”*

\*4.- El 14 de agosto de 2024 se evacuó por parte del arquitecto municipal el informe solicitado, resultando de este:

#### **APROVECHAMIENTO NO CONSUMIDO trasvasable (Manzanas de procedencia):**

| <b>Manzana</b> | <b>Uso</b>          | <b>Edificabilidad (m<sup>2</sup>c)</b> |
|----------------|---------------------|--|
| M1             | residencial         | 484,71                                 |
| M2             | residencial         | 973,47                                 |
| M3             | residencial         | 1022,12                                |
| M4             | residencial         | 141,71                                 |
| M5             | residencial         | 123,21                                 |
| M6             | residencial         | 317,53                                 |
| M7             | residencial         | 982,53                                 |
| M8             | residencial         | 2218,95                                |
| M9             | residencial         | 1661,04                                |
| M11            | comercial/terciario | 319,87                                 |



|          |                  |                |
|----------|------------------|----------------|
| Total    | (todos los usos) | <b>8245,14</b> |
| subtotal | (residencial)    | <b>7925,27</b> |
| subtotal | (comercial)      | <b>319,87</b>  |

**APROVECHAMIENTO A TRASVASAR (Manzanas de destino):**

| Manzana  | Uso              | m2c            |
|----------|------------------|----------------|
| M10      | residencial      | <b>7925,27</b> |
| M12      | comercial        | <b>319,87</b>  |
| Total    | (todos los usos) | <b>8245,14</b> |
| subtotal | (residencial)    | <b>7925,27</b> |
| subtotal | (comercial)      | <b>319,87</b>  |

**VALORES UNITARIOS:**

| Uso         | Valor unitario en €/m2c |
|-------------|-------------------------|
| comercial   | 875 €/m2c               |
| residencial | 700 €/m2c               |

Del referido informe se deduce el valor de los aprovechamientos que se propone trasvasar. Habida cuenta de la imposibilidad de agotar en la manzana M10 toda la edificabilidad no consumida, y restando de la misma 1.512,93 m2t, se habilita la posibilidad de trasvasar estos 1.512,93 m2t a la M12, convertidos de edificabilidad residencial a comercial, resultando la SIGUIENTE:

**VALORACIÓN DEL APROVECHAMIENTO TRASVASADO:**

| Manzana  | uso         | m2c trasvasados                 | valor           |
|----------|-------------|---------------------------------|-----------------|
| M10      | comercial   | 0,00                            |                 |
|          | residencial | $7925,27 - 1.512,93 = 6.412,34$ | 4.488.638,00 '€ |
| M12      | residencial | 0,00                            |                 |
|          | comercial   | $319,87 + 1.512,93 = 1.832,80$  | 1.603.700,00 '€ |
| Total    |             | 8245,14                         |                 |
| subtotal | comercial   | 1.832,80                        |                 |



|          |             |          |                  |
|----------|-------------|----------|------------------|
| subtotal | residencial | 6.412,34 | 6.092.338,00 ‘-€ |
|----------|-------------|----------|------------------|

\*5.- La edificabilidad no consumida en las manzanas de referencia, que se pretende trasvasar, tiene su origen en las previsiones del propio Plan General, que no establece una edificabilidad máxima obligatoria, y, sin embargo, sí obliga a un número máximo de plantas, vinculado a la tipología (Art. 2.5\*: “Será obligatorio el número de plantas máximo fijado en cada caso por el Plan (...) exceptuando en aquellos polígonos cuya remodelación esté expresamente prevista en el Plan y precisa para ello el incremento de alturas o cambio de tipología, y siempre que se dé dicha remodelación”.\* La combinación entre nº máximo de plantas y tipología específica de las manzanas (que limita de facto la ocupación en planta), provoca de suyo, en ausencia de una edificabilidad máxima obligatoria, que exista un aprovechamiento no consumido.

Consecuentemente con lo anterior, el artículo 3.10 de las fichas de suelo Urbano, SECCIÓN I Gran Alacant, de las NNUU del PG\_2008, dispone:

*“En cualquier polígono de viviendas agrupadas se podrá utilizar tipologías de menor densidad y edificabilidad, siempre sin menoscabo de las restantes viviendas en sus condiciones, asumiendo una pérdida de edificabilidad y densidad si se produjera por el cambio de tipología”.*

\*6.- Obra en el expediente informe jurídico del Letrado TAE de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Pola, en el que se concluye lo siguiente:

**Primero.-** *“Una vez materializado el acto de edificación a través del cual se adquirió el derecho a edificar y a la edificación erigida al amparo de título legitimante, en las manzanas del caso (M1 a M9 y M11 del Polígono 5.1 de Gran Alacant), el aprovechamiento no consumido se encuentra a la libre disposición del Ayuntamiento, quien puede trasvasarlo dentro del Polígono, mediante la aprobación del instrumento de ordenación oportuno.*

**Segundo.-** *“El trasvase de edificabilidad genera un incremento de aprovechamiento en el haber patrimonial del titular de la finca o fincas incluidas en la manzana receptora del aprovechamiento trasvasado. La comunidad debe participar de las plusvalías así generadas.*

*De conformidad con lo establecido por el artículo 82.1.b) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje -LOTUP-:*

*“Artículo 82. Aprovechamiento que corresponde a la administración y compensación de excedentes de aprovechamiento. Modalidades.*

*1. El aprovechamiento resultante que le corresponde al ayuntamiento en cumplimiento del deber de participación pública en las plusvalías generadas por el planeamiento, se*



*materializará en terrenos cedidos a estas, libres de cargas de urbanización y cuantificado de la forma siguiente: (...) b) En parcelas de suelo urbano incluidas en unidades de ejecución (...) y en parcelas individuales sometidas al régimen de actuaciones aisladas que tengan atribuido un incremento de aprovechamiento con respecto del otorgado por el planeamiento anterior, será de aplicación, con carácter general, el 10 por ciento de dicho incremento que, excepcionalmente, podrá reducirse para el caso de actuaciones de rehabilitación y de regeneración y renovación urbanas de rentabilidad económica sensiblemente inferior hasta un 5 por ciento, o incrementarse hasta el 20 por ciento si la rentabilidad resultante de la memoria de viabilidad económica correspondiente a cada una de estas actuaciones con relación a las rentabilidades resultantes de otras actuaciones de la misma área urbana homogénea es sensiblemente superior.*

*Para el caso de parcelas sometidas al régimen de actuaciones aisladas con atribución de incremento de aprovechamiento, el porcentaje de aprovechamiento público podrá sustituirse por la cesión de superficie edificada de valor económico equivalente integrada en complejo inmobiliario constituido en la propia edificación en régimen de propiedad horizontal, o mediante compensación económica de igual valor, cuando sea imposible la atribución del aprovechamiento público en el propio ámbito de la actuación.*

**Tercero.-** *“La monetización o compensación económica sustitutiva de la cesión en terrenos edificables o en edificación dentro de la unidad debe realizarse conforme a criterios objetivados en un instrumento específico:*

*3.(...) La aplicación de este precepto exige que previamente, mediante ordenanza municipal, los ayuntamientos regulen los criterios objetivos, así como el valor de repercusión del suelo urbanizado asociado a ellas de acuerdo con el régimen establecido en la legislación del Estado sobre valoraciones de suelo.”*

*A este respecto, y con la referida finalidad, el Ayuntamiento Pleno de Santa Pola aprobó la “Ordenanza municipal reguladora de los criterios objetivos para la ponderación relativa de suelos que hayan de ser objeto de transferencia de aprovechamiento urbanístico y del valor de repercusión del suelo urbanizado para la compensación de excedentes de aprovechamiento”, cuyo texto íntegro se publicó en el BOP de Alicante nº 66, de 4 de abril de 2023; ordenanza esta conforme a la cual habían de realizarse y se han hecho las valoraciones pertinentes.”*

Los comparecientes, según actúan, acuerdan otorgar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES:

**Primera. Previsiones de ordenación.-** El Ayuntamiento de Santa Pola se compromete a tramitar una modificación puntual de la ordenación pormenorizada establecida en Plan General en el Polígono 5.1 y/o una modificación del Estudio de Detalle del Polígono 5.1

congruente con la misma, al objeto de trasvasar la edificabilidad antes reseñada, no consumida en las manzanas M1 a M9 y M11 del Polígono, a las manzanas M10 y M12, en los términos precisados en el expositivo “\*4” anterior.

El referido trasvase no comporta ni comportará, en ningún caso, incremento alguno del índice de Edificabilidad Bruta del Polígono 5.1, sino tan solo, según lo dicho, un distinto reparto entre las Unidades de Ejecución, Unidades de Promoción, Manzanas o unidades equivalentes del mismo, designadas con tal sinonimia en la normativa del Plan General (Fichas de suelo Urbano, “PAI Gran Alacant”, Secc. 1ª, art. 1.2 y 3).

El trasvase supone una modificación de la vigente ordenación pormenorizada, toda vez que, conforme al art. 2.1 de la misma sección de las NNUU: *“Se establece un Índice de Edificabilidad Bruta en cada polígono, que deberá cumplirse en la totalidad del mismo. Este índice se repartirá entre las Unidades de Ejecución, considerando el parámetro en su conjunto un elemento de la ordenación estructural y el reparto tendrá la consideración de ordenación pormenorizada, que podrá modificarse modificando el programa”*.

En punto a la *modificación del programa*, el concepto remite, en realidad, a la modificación del instrumento de ordenación pormenorizada (PG o Estudio de Detalle), toda vez que el art. 1.6 de la misma normativa establece que: *“Los Estudios de Detalle aprobados, con los respectivos Proyectos de Urbanización, tendrán la consideración de Programas Aprobados (...)”*

**Segunda.-** La nueva ficha y normativa de las Manzanas M10 y M12, resultante de la modificación, será la que sigue:





**Tercera. Tramitación de la modificación.-** La modificación no tiene efectos sobre el medio ambiente ni el territorio y está exenta del trámite de consulta previa (art. 51.3 LOTUP).

El Ayuntamiento (Junta de Gobierno Local) tiene, en el caso, la consideración de órgano ambiental (art. 49.2.a LOTUP).

La evaluación ambiental y territorial estratégica se resolverá por el procedimiento simplificado (art. 53.2.b) y 61 LOTUP).

En el plazo máximo de tres meses a contar de la suscripción de la presente, NOU MEDITERRANI, SL presentará un proyecto de modificación de planeamiento (de ordenación pormenorizada), o un Estudio de Detalle modificativo de ordenación

pormenorizada, ajustado a las precedentes fichas de ordenación, para su trámite por la Administración actuante.

La aprobación de la modificación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo establecido por el art. 22.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Cuarta. Previsiones de gestión.-** Conforme al criterio sustentado en el informe del Letrado TAE de Urbanismo de fecha 11 de septiembre de 2024, que obra en el expediente:

*“(...) el aprovechamiento no consumido se encuentra a la libre disposición del Ayuntamiento, quien puede trasvasarlo dentro del Polígono, mediante la aprobación del instrumento de ordenación oportuno.”*

*“(...) la comunidad debe participar de las plusvalías así generadas.”*

**Quinta. Rescate de plusvalías urbanísticas.-** El Ayuntamiento de Santa Pola participa, en concepto de rescate de plusvalías urbanísticas, de las que genera en las manzanas de destino (M10 y M12) el trasvase convenido, en cuantía del **10% del aprovechamiento trasvasado**.

**Tal participación se valora** conforme a los precios unitarios determinados en el informe del arquitecto municipal, de fecha 14 de agosto de 2024, a razón de 700,00’-€/m<sup>2</sup>residencial y 875,00’-€/m<sup>2</sup>terciario; en:

I. Cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y tres euros, con ochenta céntimos de euro (448.863,80 ’-€ = 700,00’-€/m<sup>2</sup>residencial \* 6.412,34 m<sup>2</sup>residencial \* 10%).

II. Más ciento sesenta mil trescientos setenta euros (160.370,00 €`-€ = 875,00’-€/m<sup>2</sup>terciario \* 1.832,80 m<sup>2</sup>terciaria \* 10%).

**En total: seiscientos nueve mil doscientos treinta y tres euros, con ochenta céntimos (609.233,80-€).**

El 50% de la mencionada cantidad, o sea: trescientos cuatro mil seiscientos diecinueve euros, con noventa céntimos (304.616,90 €), se han ingresado en la Caja de la Corporación, con carácter previo a la suscripción del presente. Se une a este Convenio carta de pago acreditativa del ingreso realizado.

El 50% restante o sea: otros trescientos cuatro mil seiscientos diecinueve euros, con noventa céntimos (304.616,90 €) se harán efectivos por NOU MEDITERRANI, S.A, o quien legalmente le suceda a la fecha de aprobación definitiva del Estudio de Detalle modificativo o la modificación puntual pertinente, una vez inscrita en el Registro de Instrumentos de planeamiento urbanístico y como condición previa a la publicación de la misma en el BOP, determinante de su vigencia y eficacia.

**Sexta. Condición resolutoria.-** Viniendo atribuida a la competencia municipal la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística pormenorizada, de que aquí se trata, de no alcanzarse tal aprobación definitiva en el plazo de un año a contar de la fecha de suscripción del presente convenio, y, tras ella, la vigencia y eficacia de los correspondientes instrumentos de ordenación pormenorizada, el presente Convenio quedará resuelto, dando lugar a la devolución a NOU MEDITERRANI, SL, o a su sucesor legal de la cantidad percibida por el Ayuntamiento en concepto de rescate de plusvalías, sin interés alguno, y al retorno de las parcelas receptoras del aprovechamiento trasvasado a su anterior estado de uso y aprovechamiento. El referido plazo de un año no iniciará su cómputo hasta tanto NOU MEDITERRANI SL no presente ante la Administración actuante el proyecto de modificación de planeamiento (de ordenación pormenorizada), o el Estudio de Detalle modificativo de ordenación pormenorizada a que se refiere la cláusula tercera anterior.

**Séptima. Tramitación del Convenio.-**

El presente Convenio queda sujeto a lo establecido por el artículo 181 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Generalidad Valenciana, 9 y 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente Convenio será sometido a Información Pública de modo conjunto con la del Acuerdo de exposición pública del Proyecto de modificación de planeamiento a que se refiere.

Por consiguiente, con anterioridad, a la aprobación del planeamiento que, conforme al mismo, ha de ser objeto de modificación, se someterán al trámite de Información pública, mediante inserción de Edicto en el BOP de Alicante, y publicación, para su consulta pública, para alegaciones y sugerencias, por plazo de 45 días: 1) La propuesta del presente CONVENIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN PARA LA REORDENACIÓN DE VOLÚMENES DEL POLÍGONO 5.1 DE GRAN ALACANT, MANZANAS M1 A M9, M11, M10 Y M12, DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SANTA POLA., suscrita por ambas partes, 2) El expediente administrativo de que trae causa, y, 3) El Proyecto de planeamiento modificativo correspondiente. Durante el referido plazo el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Pola, a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos.

El acuerdo de aprobación plenaria, con resolución de las alegaciones y sugerencias que, en su caso, se deduzcan y el texto íntegro del presente convenio, se publicará en el BOP de la Provincia de Alicante una vez autorizada la Inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Comunidad Valenciana, junto al texto íntegro de las NNUU

del instrumento de planeamiento urbanístico que, conforme al mismo, ha de ser objeto de modificación. Asimismo se publicará una reseña del mismo en el DOGV.

El presente documento tiene naturaleza jurídico-administrativa. Los litigios a que diera lugar quedan sometidos al conocimiento de los órganos de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Por NOU MEDITERRANI, SL Por el Excmo. Ayto. de Santa Pola,

Administradores mancomunados. La Alcaldesa-Presidente.

Ante mí, el Secretario General.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7396 de 14 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

#### **Resolución:**

**Primero.- De aprobación de la PROPUESTA DE CONVENIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN PARA LA REORDENACIÓN DE VOLÚMENES DEL POLÍGONO 5.1 DE GRAN ALACANT, MANZANAS M1 A M9, M11, M10 Y M12, DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SANTA POLA. (E\_6639\_2023), que se transcribe en el cuerpo expositivo; facultando a la Alcaldía-Presidentencia para su suscripción. Una vez suscrita, se someterá a información pública junto al proyecto de planeamiento modificativo derivado de la misma.**

**Segundo.- El texto íntegro del Convenio se publicará, junto al de las Normas Urbanísticas del referido planeamiento modificativo, en el BOP de la Provincia, una vez se haya procedido a la inscripción del referido instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, tal y como dispone el artículo 61.2 de la LOTUP\_2021.**

**Tercero.- Por lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la entrada en vigor del planeamiento modificativo quedará supeditada a la referida publicación y al transcurso del plazo de quince días hábiles que, a efectos de control, establece el artículo 65.2 en relación con el 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril.**

**Cuarto.- Notificar el presente a la mercantil Nou Mediterrani, S.L, al objeto de ingreso en la Caja de la Corporación, con carácter previo a la suscripción de la propuesta de Convenio, de la cantidad de trescientos cuatro mil seiscientos dieciséis euros, con noventa céntimos (304.616,90'- €) correspondiente al 50% del rescate de plusvalías urbanísticas.**

**RECURSOS HUMANOS. Expediente 23335/2024. POLICÍA LOCAL. FESTIVOS SEPTIEMBRE**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que se ha emitido informe de fecha 13 de noviembre de 2024 por parte del Comisario-Jefe de Policía Local de este Ayuntamiento en los que relaciona los festivos realizados por los miembros de la Policía Local, correspondientes al mes de septiembre de 2024.

Por Decreto de Alcaldía n.º 3172 de fecha 30 de octubre de 2024 se resolvió que provisionalmente y hasta la aprobación de la modificación de la guía de fiscalización, los informes a los que hace referencia la misma se realicen por los Jefes de Negociado correspondientes adscritos al Servicio de Recursos Humanos con el conforme de la Jefa de Servicio.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7392 de 14 de noviembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 14 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**Resolución:**

1.- Abonar en la próxima nómina, a los miembros de la Policía Local que a continuación se detallan, como complemento de productividad por las festividades realizadas durante el mes de SEPTIEMBRE de 2024 y con cargo a la aplicación 211111320015000:

| DNI        | NOMBRE                              | N.º FESTIVO | N.º SÁB | FESTIVO BOLSA | TOTAL       |
|------------|-------------------------------------|-------------|---------|---------------|-------------|
| [REDACTED] | [REDACTED] MANUEL TORREGROSA<br>ENT | 1           | 1       | 0             | 229,25<br>€ |
| [REDACTED] | [REDACTED] GINÉS RUBIO GARCÍA       | 1           | 1       | 0             | 229,25<br>€ |
| [REDACTED] | [REDACTED] FRANCISCO TEJADA<br>RO   | 1           | 1       | 0             | 229,25<br>€ |
| [REDACTED] | [REDACTED] TOMAS ESPINOSA BAEZA     | 1           | 0       | 1             | 272,10<br>€ |
| [REDACTED] | [REDACTED] ANTONIO SANCHEZ<br>TA    | 1           | 1       | 0             | 229,25<br>€ |
| [REDACTED] | [REDACTED] ACINTO LOPEZ MARTÍNEZ    | 3           | 2       | 0             | 594,55<br>€ |

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2024-0063 Fecha: 11/12/2024

Cód. Validación: [REDACTED]  
Verificación: <http://santapola.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 94



|            |                        |   |   |   |             |
|------------|------------------------|---|---|---|-------------|
| [REDACTED] | ANDRES BONMATI         | 1 | 0 | 1 | 272,10<br>€ |
| [REDACTED] | ANTARA                 |   |   |   |             |
| [REDACTED] | VAN MARTINEZ VIZCAÍNO  | 2 | 2 | 0 | 458,50<br>€ |
| [REDACTED] | MANUEL ÑIGUEZ SÁNCHEZ  | 4 | 2 | 0 | 730,60<br>€ |
| [REDACTED] | ANTONIO IRLES FILIU    | 1 | 0 | 1 | 272,10<br>€ |
| [REDACTED] | DOMINGO GUZMAN PEREZ   | 2 | 2 | 0 | 458,50<br>€ |
| [REDACTED] | ERE                    |   |   |   |             |
| [REDACTED] | LUIS ANGEL MARCOS      | 2 | 2 | 0 | 458,50<br>€ |
| [REDACTED] | ÍA                     |   |   |   |             |
| [REDACTED] | ANTONIA ISABEL         | 2 | 2 | 0 | 458,50<br>€ |
| [REDACTED] | MATI PASTOR            |   |   |   |             |
| [REDACTED] | JORGE CHIQUERO BLASCO  | 1 | 0 | 1 | 272,10<br>€ |
| [REDACTED] | PABLO JIMENEZ VIZCAÍNO | 2 | 1 | 0 | 365,30<br>€ |
| [REDACTED] | FRANCISCO ANTONIO      | 3 | 2 | 0 | 594,55<br>€ |
| [REDACTED] | O GÓMEZ                |   |   |   |             |
| [REDACTED] | DULCINEA BONMATI       | 3 | 2 | 1 | 730,60<br>€ |
| [REDACTED] | OR                     |   |   |   |             |
| [REDACTED] | SALVADOR LOPEZ         | 0 | 0 | 1 | 136,05<br>€ |
| [REDACTED] | OSA                    |   |   |   |             |
| [REDACTED] | ANDRES MIGUEL          | 3 | 3 | 0 | 687,75<br>€ |
| [REDACTED] | APEZ SANSANO           |   |   |   |             |
| [REDACTED] | FRANCISCO JAVIER       | 1 | 0 | 0 | 136,05<br>€ |
| [REDACTED] | ANDEZ COSTA            |   |   |   |             |
| [REDACTED] | DAVID CHOQUE PASTOR    | 4 | 2 | 0 | 730,60<br>€ |
| [REDACTED] | FERNANDO PEREZ ANTON   | 2 | 2 | 0 | 458,50<br>€ |
| [REDACTED] | PEDRO PERTUSA ZUÑIGA   | 2 | 2 | 0 | 458,50<br>€ |
| [REDACTED] | JORDAN DORADO GOMEZ    | 2 | 2 | 1 | 594,55<br>€ |
| [REDACTED] |                        |   |   |   |             |



|            |                               |   |   |   |             |
|------------|-------------------------------|---|---|---|-------------|
| [REDACTED] | JORGE ANTONIO DE LA<br>BLASCO | 2 | 2 | 0 | 458,50<br>€ |
| [REDACTED] | FERNANDO GUIRAO<br>LO         | 4 | 2 | 0 | 730,60<br>€ |
| [REDACTED] | LUIS FRANCISCO SANCHEZ<br>EZ  | 3 | 0 | 0 | 408,15<br>€ |
| [REDACTED] | ROBERTO MARTINEZ<br>LA        | 3 | 1 | 0 | 501,35<br>€ |
| [REDACTED] | JORGE PALAO LOPEZ             | 2 | 2 | 0 | 458,50<br>€ |
| [REDACTED] | FCO. JAVIER SANCHEZ<br>L      | 2 | 1 | 1 | 501,35<br>€ |
| [REDACTED] | ESTEFANIA CONESA<br>ADO       | 4 | 2 | 0 | 730,60<br>€ |
| [REDACTED] | JOEL MARTINEZ MARTINEZ        | 2 | 2 | 0 | 458,50<br>€ |
| [REDACTED] | MANUEL IBAÑEZ PRADO           | 3 | 1 | 0 | 501,35<br>€ |
| [REDACTED] | FRANCISCO ANTONIO<br>CANALS   | 3 | 3 | 0 | 687,75<br>€ |
| [REDACTED] | VICTOR FERMIN PEREZ           | 4 | 4 | 0 | 917,00<br>€ |
| [REDACTED] | JOSE ANTONIO<br>RRACIN BELDA  | 3 | 3 | 0 | 687,75<br>€ |
| [REDACTED] | JOSÉ DESIDERIO ESTEBAN<br>ADO | 4 | 3 | 0 | 823,80<br>€ |
| [REDACTED] | ALBERTO PEREZ ESTEBAN         | 3 | 2 | 0 | 594,55<br>€ |
| [REDACTED] | RITA MARIA MARINA<br>LOCH     | 3 | 3 | 0 | 687,75<br>€ |
| [REDACTED] | PEDRO LORENZO SEMPERE<br>ROS  | 4 | 3 | 0 | 823,80<br>€ |
| [REDACTED] | JAVIER POMARES OLIVER         | 3 | 2 | 1 | 730,60<br>€ |
| [REDACTED] | ALBERTO MARTIN FEO            | 3 | 4 | 0 | 780,95<br>€ |





|            |                           |   |   |   |             |
|------------|---------------------------|---|---|---|-------------|
| [REDACTED] | ARIA CASAS MARTÍNEZ       | 3 | 3 | 0 | 687,75<br>€ |
| [REDACTED] | FRANCISCO JUAN LOPEZ      | 3 | 2 | 0 | 594,55<br>€ |
| [REDACTED] | ANASTASIO ALFARO          | 3 | 1 | 0 | 501,35<br>€ |
| [REDACTED] | MANUEL SANCHEZ            | 3 | 2 | 0 | 594,55<br>€ |
| [REDACTED] | ANTONIO BALSALOBRE        | 3 | 2 | 0 | 594,55<br>€ |
| [REDACTED] | JEZABEL MENARGUES         | 2 | 2 | 0 | 458,50<br>€ |
| [REDACTED] | SERGIO MANUEL<br>AS SOLER | 3 | 3 | 0 | 687,75<br>€ |
| [REDACTED] | ORDI AMOROS TORRO         | 3 | 2 | 0 | 594,55<br>€ |
| [REDACTED] | ANTONIO MARTIN            | 3 | 1 | 1 | 637,40<br>€ |
| [REDACTED] | RAFAEL FENOLLAR           | 2 | 2 | 1 | 594,55<br>€ |
| [REDACTED] | TOMÁS FENOLL GÓMEZ        | 4 | 3 | 0 | 823,80<br>€ |
| [REDACTED] | ANA ISABEL VERDE          | 3 | 2 | 0 | 594,55<br>€ |
| [REDACTED] | ORDI TORRENTS VERDU       | 4 | 2 | 0 | 730,60<br>€ |
| [REDACTED] | RODRIGO MARTINEZ<br>GRASA | 1 | 2 | 1 | 479,90<br>€ |
| [REDACTED] | ROQUE MIGUEL ALEMAÑ       | 1 | 2 | 0 | 338,50<br>€ |
| [REDACTED] | JOSE MARIA TREMIÑO        | 1 | 1 | 1 | 381,35<br>€ |
| [REDACTED] | RUBEN DOMINGO GARCIA      | 1 | 1 | 0 | 239,95<br>€ |
| [REDACTED] | ANTONIO CAMPOS            | 4 | 2 | 0 | 762,70<br>€ |

|  |                              |   |   |   |             |
|--|------------------------------|---|---|---|-------------|
|  | FRANCISCO JOSE MARCO         | 1 | 0 | 1 | 282,80 €    |
|  | JOSE MIGUEL ZARAGOZA<br>NDEZ | 1 | 0 | 1 | 282,80 €    |
|  |                              |   |   |   | 32.402,30 € |

2.- Abonar en la próxima nómina, a los miembros de la Policía Local que a continuación se detallan, como complemento de productividad por las noches realizadas durante el mes de enero de 2024 y con cargo a la aplicación 211111320015000:

| DNI | NOMBRE                         | FESTIVO | PRECIO       | TOTAL           |
|-----|--------------------------------|---------|--------------|-----------------|
|     | MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JOEL        | 1       | 133,38 €     | 136,05 €        |
|     | LUIS FRANCISCO SANCHEZ JIMENEZ | 2       | 98,55 €      | 197,10 €        |
|     |                                |         | <b>TOTAL</b> | <b>333,15 €</b> |

**RECURSOS HUMANOS. Expediente 23603/2024. POLICÍA LOCAL. PRODUCTIVIDAD MANDOS SEPTIEMBRE**

**Favorable** Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que con fecha 25 de octubre de 2024 se ha emitido por parte del Comisario-Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento, propuesta de pago de productividad a mandos, realizadas por los miembros de la Policía Local, correspondientes al mes de septiembre de 2024.

Por Decreto de Alcaldía n.º 3172 de fecha 30 de octubre de 2024 se resolvió que provisionalmente y hasta la aprobación de la modificación de la guía de fiscalización, los informes a los que hace referencia la misma se realicen por los Jefes de Negociado correspondientes adscritos al Servicio de Recursos Humanos con el conforme de la Jefa de Servicio.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7311 de 13 de noviembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 15 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### Resolución:

1.- Abonar las siguientes cantidades a los miembros de la Policía Local que a continuación se detallan, como complemento de productividad por Mandos durante el mes de septiembre de 2024 y con cargo a la aplicación **211111320015000**:

| PUESTO TRABAJO |                 | APELLIDOS Y NOMBRE           | TOTAL           |
|----------------|-----------------|------------------------------|-----------------|
| OFICIAL        | TURNO OPERATIVO | GARCÍA RUIZ, RUBÉN DOMINGO   | <b>64,36 €</b>  |
| OFICIAL        | TURNO OPERATIVO | SOLER BONMATI, VICENTE       | <b>128,71 €</b> |
| OFICIAL        | SEGURIDAD VIAL  | TREMIÑO ADSUAR, JOSE MARIA   | <b>128,71 €</b> |
| COMISARIO      | JEFE            | J. MIGUEL ZARAGOZA FERNÁNDEZ | <b>128,71 €</b> |
| OFICIAL        | TURNO OPERATIVO | ROQUE MIGUEL ALEMAÑ BONET    | <b>128,71 €</b> |
| OFICIAL        | TURNO OPERATIVO | CAMPOS SEMPERE, ANTONIO      | <b>128,71 €</b> |
| OFICIAL        | TURNO OPERATIVO | MARTÍNEZ VILLAGRASA, RODRIGO | <b>128,71 €</b> |
| OFICIAL        | TURNO OPERATIVO | MARCO GOMEZ, FRANCISCO JOSÉ  | <b>128,71 €</b> |
|                |                 | <b>TOTAL</b>                 | <b>965,33 €</b> |

- En el caso que algún trabajador /a estuviera de baja por Incapacidad Temporal o Accidente laboral durante todo el mes de la nómina en curso, la cantidad a abonar se realizará en la primera nómina en la que conste el alta de dicha incapacidad.

**RECURSOS HUMANOS. Expediente 19269/2024. SERVICIOS GENERALES  
SERVICIOS EXTRAORDINARIOS LABORALES. VIRGEN DEL CARMEN**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que se ha emitido informe de fecha 7 de agosto de 2024 de don Vicente Germán Martínez García, Encargado de Servicios Generales de este Ayuntamiento, con el visto bueno de la Concejala del área y la Concejala de Personal en el que indica los servicios extraordinarios realizados por personal laboral adscrito a Servicios Generales durante el mes de julio: Festividad de la Virgen del Carmen.

Por Decreto de Alcaldía n.º 3172 de fecha 30 de octubre de 2024 se resolvió que provisionalmente y hasta la aprobación de la modificación de la guía de fiscalización, los informes a los que hace referencia la misma se realicen por los Jefes de Negociado correspondientes adscritos al Servicio de Recursos Humanos con el conforme de la Jefa de Servicio.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7287 de 12 de noviembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 15 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**Resolución:**

1.- Gratificar en nómina al personal laboral de la siguiente tabla, adscritos a Servicios Generales, con las cantidades indicadas en la columna *Importe Total* y con cargo a la aplicación **21112 92910 15100**, por los trabajos necesarios para la organización y ejecución de eventos realizados durante el mes de julio de 2024: Festividad de la Virgen del Carmen

| Nombre y apellido                                 | Hora extra festiva | Precio Hora  | Importe Total     |
|---|--------------------|--------------|-------------------|
| Jesús Dolado Cobeta (oficial)                     | 10:38:00           | 32,93 €      | 350,15 €          |
| Jesús Zaragoza Maciá (oficial)                    | 02:01:00           | 32,93 €      | 66,41 €           |
| Rafael Antonio Espinosa Ñeco (oficial)            | 00:16:00           | 32,93 €      | 8,78 €            |
| Andrés Manuel Lorenzo Asensio (oficial conductor) | 00:16:00           | 32,93 €      | 8,78 €            |
| Policarpo García Portugués (oficial conductor)    | 12:24:00           | 32,93 €      | 408,33 €          |
| Antonio Martínez Bonmatí (operario)               | 10:20:00           | 29,31 €      | 302,87 €          |
| Antonio Fernando Sansano (operario)               | 10:11:00           | 29,31 €      | 298,47 €          |
| Antonio Irlés Núñez (operario)                    | 04:49:00           | 29,31 €      | 141,18 €          |
| Juan Carlos Amador Calvero (operario)             | 00:17:00           | 29,31 €      | 8,30 €            |
| Óscar Jiménez Redondo (operario)                  | 10:22:00           | 29,31 €      | 303,85 €          |
|   |                    | <b>TOTAL</b> | <b>1.897,12 €</b> |

- En el caso que algún trabajador /a estuviera de baja por Incapacidad Temporal o Accidente laboral durante todo el mes de la nómina en curso, la cantidad a abonar se realizará en la primera nómina en la que conste el alta de dicha incapacidad.

|   |  |
|---|--|
| <b>RECURSOS HUMANOS. Expediente 22642/2024. SERVICIOS TÉCNICOS. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PLIEGOS</b> |  |
| <b>Favorable</b>  | <b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b> |

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Con fecha 3 de octubre de 2024 se han emitido informes de la Ingeniera Técnica agrícola municipal, con el visto bueno del Concejal Delegado del área, en el que indica los servicios

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO**  
 Número: 2024-0063 Fecha: 11/12/2024

Cód. Validación: [Código] Verificación: <http://santapola.sedelectronica.es> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 94

extraordinarios realizados por don Antonio Vázquez Alcaide con motivo de elaborar la documentación previa de recopilación de datos, fotografías y partes, como apoyo al técnico del servicio para elaborar los pliegos del servicio y el resto de documentos de la licitación; y doña Sonia Fluxa Juan, con motivo de la redacción de pliego de salvamento 2024.

Por Decreto de Alcaldía n.º 3172 de fecha 30 de octubre de 2024 se resolvió que provisionalmente y hasta la aprobación de la modificación de la guía de fiscalización, los informes a los que hace referencia la misma se realicen por los Jefes de Negociado correspondientes adscritos al Servicio de Recursos Humanos con el conforme de la Jefa de Servicio.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7348 de 13 de noviembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 15 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### Resolución:

Vistas las horas realizadas por los trabajadores y la cuantía a gratificar por las mismas, las cantidades a abonar serían las que se indican en la siguiente tabla con cargo a la aplicación *21111510015100 (Sonia Fluxa Juan) y 211119200015100 (Antonio Vázquez Alcaide)*:

1.- Gratificar en nómina al personal funcionario de la siguiente tabla, , con las cantidades indicadas en la columna *Importe Total* y con cargo a la aplicación *21111510015100 (Sonia Fluxa Juan) y 211119200015100 (Antonio Vázquez Alcaide)*, con motivo de elaborar la documentación previa de recopilación de datos, fotografías y partes, como apoyo al técnico del servicio para elaborar los pliegos del servicio y el resto de documentos de la licitación; y doña Sonia Fluxa Juan, con motivo de la redacción de pliego de salvamento 2024.

| Nombre y apellido       | Hora extra | Precio Hora | Total hora extra |
|-------------------------|------------|-------------|------------------|
| Sonia Fluxa Juan        | 12:24:00   | 49,74 €     | 616,78 €         |
| Antonio Vázquez Alcaide | 02:10:00   | 28,62 €     | 62,01 €          |
| <b>TOTAL</b>            |            |             | <b>678,79 €</b>  |

- En el caso que algún trabajador /a estuviera de baja por Incapacidad Temporal o Accidente laboral durante todo el mes de la nómina en curso, la cantidad a abonar se realizará en la primera nómina en la que conste el alta de dicha incapacidad.

**GOBERNACIÓN. Expediente 24781/2024. Contrato Menor adquisición vehículo ordenanza-notificadores y vigilantes fiscales**

**Favorable**

**Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento**

## Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de Contratación con fecha 14/11/2024 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de SUMINISTRO, con el siguiente objeto: adquisición del vehículo Dacia Spring Electric Sharing ONE, para el servicio de ordenanzas-notificadores y vigilantes fiscales en sus desplazamientos por la ciudad.

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por la Concejalía de Contratación, en el que se establece que la necesidad viene motivada por tener que proporcionar un vehículo a los servicios de Ordenanzas y vigilantes fiscales para que puedan realizar su trabajo
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por TALLERES PEREZ JUAN, S.L., con NIF B53791075, con número de presupuesto 14351 y por un importe de 11.977 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220240013625 por importe de 11.977 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7425 de 18 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

## Resolución:

Para el presente contrato menor de SUMINISTRO

1º Aprobar la oferta, expedida por TALLERES PEREZ JUAN, S.L. para la contratación de adquisición del vehículo Dacia Spring Electric Sharing ONE, para el servicio de ordenanzas-notificadores y vigilantes fiscales en sus desplazamientos por la ciudad.; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 11.977 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito n.º: 220240013625

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de SUMINISTRO, en la modalidad de contrato menor, a favor de TALLERES PEREZ JUAN, S.L., con CIF B53791075, en las siguientes condiciones:

### I. CONDICIONES GENERALES:

\*Objeto - adquisición del vehículo Dacia Spring Electric Sharing ONE, para el servicio de ordenanzas-notificadores y vigilantes fiscales en sus desplazamientos por la ciudad.

\*Precio del contrato - 11.977 €

\*Plazo de entrega y/o ejecución - no consta

\*Plazo de garantía - 12 meses

\*Responsable del contrato – Nombre: María José Plá Grau E-mail: gobernacion4@gmail.com

## II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

## III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

*(En su caso)* Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “GOBERNACIÓN”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede descargarse el modelo en el siguiente enlace: [<https://santapola.es/wp-content/uploads/2024/04/MANTENIMIENTO-DE-TERCEROS-2024.pdf>]

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

**CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 22346/2023. Autorización de la prórroga del contrato de "Suministro de cabinas de aseos químicos y limpieza de las**

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>mismas".</b>  |  |
| <b>Favorable</b> | <b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento |

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

**PRIMERO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19/04/2023, por el que se aprueba el expediente de contratación del servicio de “*Limpieza de los aseos públicos de las playas urbanas de Santa Pola, así como el suministro de módulos de aseos químicos y limpieza de los mismos para playas naturales*”, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT), y se dispone la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, y licitación con lotes.

La cláusula 7 del PCAP establece una duración para cada uno de los lotes desde el día siguiente al de la formalización del contrato administrativo, o fecha que en el mismo se fije, último día de ejecución previsto para el 2024 según calendarios que se anexan al Pliego de Prescripciones Técnicas. El contrato podrá prorrogarse para la anualidad 2025, en la que igualmente, de darse, se realizará la prestación en los días y periodos fijados para la misma.

De conformidad con la cláusula 6 del PCAP, no procede la revisión de precios.

**SEGUNDO:** Decreto de la Alcaldía de fecha 12/06/2023, por el que, a resultas del procedimiento de licitación, se adjudica el contrato del Lote 2 (Suministro de cabinas de aseos químicos y limpieza de las mismas) a favor de la oferta formulada por Cabisuar Alicante, S.A., con CIF A53081246.

**TERCERO:** Contrato formalizado el 13/06/2023, en el que se establecen, entre otras, las siguientes condiciones:

- **Duración:** El plazo de duración del presente contrato será desde el día siguiente al de la formalización hasta el último día de ejecución previsto para el 2024, según calendarios que se anexan al Pliego de Prescripciones Técnicas, llevándose a cabo la ejecución del contrato en los días y periodos que para cada anualidad en los mismos se establecen. El contrato podrá prorrogarse para la anualidad 2025, en la que igualmente, de darse, se realizará la prestación en los días y periodos fijados para la misma.
- **Precio:** Importe de 19.360,00 €, impuestos incluidos.

**CUARTO:** Preaviso de prórroga notificado al contratista el 03/10/2024.



**QUINTO:** Informe de fecha 22/10/2024, emitido por el responsable del contrato, favorable a la tramitación de la prórroga del contrato.

**SEXTO:** El importe de la prórroga asciende a un importe de 9.680,00 €, impuestos incluidos, y se financia con cargo a la Retención de Crédito (RC) nº 220240012182.

**SÉPTIMO:** Informe de Secretaría de fecha 04/11/2024, favorable a la tramitación de la prórroga.

Fundamentos de Derecho:

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7135 de 6 de noviembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 18 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

#### **Resolución:**

1º. Autorizar la prórroga del contrato del Lote 2 (Suministro de cabinas de aseos químicos y limpieza de las mismas) del servicio de “*Limpieza de los aseos públicos de las playas urbanas de Santa Pola, así como el suministro de módulos de aseos químicos y limpieza de los mismos para playas naturales*”, adjudicado a favor de Cabisuar Alicante, S.A., con CIF A53081246.

Esta prórroga será de obligado cumplimiento para el contratista, en virtud del artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por haberle sido notificado preaviso de prórroga con una antelación superior a dos meses al fin del contrato.

La prórroga será en las mismas condiciones que la adjudicación.

El importe de la prórroga asciende a 9.680,00 €, impuestos incluidos.

La duración de la prórroga será por el periodo establecido en el calendario de fechas previsto para la anualidad 2025, anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas, y que se adjunta al presente acuerdo.

2º. Notificar el presente acuerdo al contratista y al responsable del contrato.

#### **Documentos anexos:**

- Anexo 2. Anexo PPT Calendario posible prórroga 2025

**NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA Expediente 1394/2024. Contrato Menor  
adquisición agendas anuales 2025 Oficina de Valenciano**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA con fecha 12/11/2024 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de SUMINISTRO, con el siguiente objeto: Adquisición de agendas para 2025 dentro de las campañas de difusión y promoción del valenciano de la Oficina de Valenciano (AVIVA Santa Pola) que comprenden: REBAIXES, CARTES ALS REIS, AGENDES ANUALS, EDICIONS DE LLIBRES, CAMPANYES DE LÈXIC.

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Rafael Pla Grau, en el que se establece que la necesidad viene motivada por La necesidad del presente contrato viene motivada por: La Llei d'ús i ensenyament del valencià y la Dirección General de Política Lingüística establecen se han de adoptar todas las medidas necesarias para fomentar el uso y la difusión del valenciano. La Red Técnica de Oficinas de Valenciano, en las que está incluida AVIVA Santa Pola asumen esa tar que ea a nivel de la administración local y realizan campañas destinadas a difundir y promocionar el valenciano en todos los ámbitos sociales de Santa Pola: centros escolares, comercios, empresas, asociaciones, población en general. Estas campañas se realizan en colaboración con la Xarxa d' Agències de Promoció del Valencià AVIVA de la Comunitat Valenciana.
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por EDICIONS 96 S.L., con NIF B-96719059, con número de presupuesto PRE/240257 y por un importe de 296,45 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 2.2024.00.00102 por importe de 4.000 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7436 de 18 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### Resolución:

Para el presente contrato menor de SUMINISTRO

1º Aprobar la oferta, expedida por EDICIONS 96 S.L. para la contratación de Adquisición de agendas para 2025 dentro de las campañas de difusión y promoción del valenciano de la Oficina de Valenciano (AVIVA Santa Pola) que comprenden: REBAIXES, CARTES ALS REIS, AGENDES ANUALS, EDICIONS DE LLIBRES, CAMPANYES DE LÈXIC.;

ACTA JUNTA DE GOBIERNO  
Número: 2024-0063 Fecha: 11/12/2024

Cód. Validación: [Redacted]  
Verificación: <http://santapola.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 94

autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 296,45 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 2.2024.00.00102

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de SUMINISTRO, en la modalidad de contrato menor, a favor de EDICIONS 96 S.L., con CIF B-96719059, en las siguientes condiciones:

### I. CONDICIONES GENERALES:

\*Objeto - Adquisición de agendas para 2025 dentro de las campañas de difusión y promoción del valenciano de la Oficina de Valenciano (AVIVA Santa Pola) que comprenden: REBAIXES, CARTES ALS REIS, AGENDES ANUALS, EDICIONS DE LLIBRES, CAMPANYES DE LÈXIC.

\*Precio del contrato - 296,45 €

\*Plazo de entrega y/o ejecución - Diciembre 2024

\*Plazo de garantía - No procede

\*Responsable del contrato – Nombre: Rafael Pla Grau E-mail: biblioteca.santapola@gmail.com

### II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

### III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

(En su caso) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “18 BIBLIOTECAS MUNICIPALES”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede descargarse el modelo en el siguiente enlace: [https://santapola.es/wp-content/uploads/2024/04/MANTENIMIENTO-DE-TERCEROS-2024.pdf]

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

|   |  |
|---|--|
| <b>INFRAESTRUCTURAS Expediente 23003/2024. Aprobación factura herrajes iluminación parking instituto GA</b> |  |
| <b>Favorable</b>  | <b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b> |

#### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la Herrajes refuerzo iluminación parking instituto Gran Alacant adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24/10/2024 a la empresa MONLLORGARCIA, S.L. por un importe de 1.536 € que más la repercusión del IVA (322,56 € ) asciende a un total de 1.858,56 €.

2. Acta de recepción y conformidad suscrita el 07/11/2024 por el responsable del contrato D. Javier Cascales Andarias y el representante de la empresa adjudicataria.

*[Este apartado 2 figurará en el supuesto de tramitación de una única factura o (en su caso) de la última.*

*Si previamente se hubieran tramitado más facturas correspondiente al contrato deberán indicarse las facturas cuya obligación ha sido reconocida y su sumatorio total]*

3. Factura con número a/830, de fecha 25/10/2024, por un importe total de 1.858,56 €, presentada por MONLLORGARCIA, S.L. en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7165 de 7 de noviembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 18 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local  
ACUERDA:

## Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

| FECHA FACTURA | Nº        | CONTRATISTA            | TOTAL PAGAR | A | N.º DOCUMENTO AD |
|---------------|-----------|------------------------|-------------|---|------------------|
| 25/10/2024    | a<br>/830 | MONLLORGARCIA,<br>S.L. | 1.858,56 €  |   | 220240012915     |

**PARQUES Y JARDINES EXP.28774/2023 INDUSTRIAS MOSSER 97 S.L. PAGO FACT. Nº 24FV\_0267 RENOVACIÓN PARQUE DE LA SIERRA GRAN ALACANT**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

## Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la RENOVACIÓN PARQUE adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28/06/2024 a la empresa INDUSTRIAS MOSSER 97 S.L por un importe de 20.916 € que más la repercusión del IVA (4.392,36 € ) asciende a un total de 25.308,36 €.

2. Acta de recepción y conformidad suscrita el 09/09/2024 por el responsable del contrato D. RAÚL NIETO JIMENEZ y el representante de la empresa adjudicataria.

*[Este apartado 2 figurará en el supuesto de tramitación de una única factura o (en su caso) de la última.*

*Si previamente se hubieran tramitado más facturas correspondiente al contrato deberán indicarse las facturas cuya obligación ha sido reconocida y su sumatorio total]*

3. Factura con número 24FV\_0267, de fecha 09/09/2024, por un importe total de 25.308,36 €, presentada por INDUSTRIAS MOSSER 97 S.L en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7155 de 7 de noviembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 18 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

## Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|

| FECHA FACTURA | Nº            | CONTRATISTA                 | TOTAL PAGAR | A | N.º DOCUMENTO AD |
|---------------|---------------|-----------------------------|-------------|---|------------------|
| 09/09/2024    | 24FV_02<br>67 | INDUSTRIAS MOSSER<br>97 S.L | 25.308,36 € |   | 220240007498     |

**FIESTAS Expediente 4314/2024. Contrato Menor Pago Factura Figuritas Belén Municipal 2024**

**Favorable** Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la Adquisición figuras belén municipal 2024 hechas a mano adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 04/04/2024 a la empresa Silvia García Soler, con NIF [REDACTED] por un importe de 1.289,53 € que más la repercusión del IVA (270,82 € ) asciende a un total de 1.560,35 €.

2. Acta de recepción y conformidad suscrita el 06/11/2024 por el responsable del contrato D. Rosa Ballesta Leguey y el representante de la empresa adjudicataria.

*[Este apartado 2 figurará en el supuesto de tramitación de una única factura o (en su caso) de la última.*

*Si previamente se hubieran tramitado más facturas correspondiente al contrato deberán indicarse las facturas cuya obligación ha sido reconocida y su sumatorio total]*

3. Factura con número Emit-20240016, de fecha 29/10/2024, por un importe total de , presentada por Silvia García Soler, con NIF [REDACTED] en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7162 de 7 de noviembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 18 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**Resolución:**

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

| FECHA FACTURA | Nº | CONTRATISTA | TOTAL PAGAR | A | N.º DOCUMENTO AD |
|---------------|----|-------------|-------------|---|------------------|
|---------------|----|-------------|-------------|---|------------------|

|            |                   |  |            |              |
|------------|-------------------|--|------------|--------------|
| 29/10/2024 | Emit-<br>20240016 | Silvia García Soler, con NIF<br>[REDACTED] | 1.560,35 € | 220240003181 |
|------------|-------------------|--|------------|--------------|

**CASA DE CULTURA Expediente 22839/2024. Pagos. Devolución diferencia Tasas Curso Inglés.**

**Favorable** Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que en relación a la instancia presentada con fecha 04/10/24, por [REDACTED] con dni núm [REDACTED] en el que Expone que por error matriculó a su hija [REDACTED] en el Curso de Inglés B1 Jóvenes, abonando con fecha 24/09/24, identificador de la liquidación número 1053244278, la cantidad de 78 euros.

Que debía de haberla matriculado en Inglés A2 jóvenes, cuyo pago es de 53 euros, ya que no tiene nivel para B1.

Es por ello que solicita la diferencia entre las dos cantidades, que asciende a un total de 25 euros.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7124 de 6 de noviembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 18 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**Resolución:**

1º Proceder a la devolución de la cantidad de 25 euros, a nombre de [REDACTED] [REDACTED] porel error al matricular a su hija [REDACTED] en el Curso de Inglés B1 Jóvenes de la Casa de Cultura, abonando con fecha 24/09/24, identificador de la liquidación número 1053244278, que se adjunta, la cantidad de 78 euros.

**Documentos anexos:**

- Anexo 3. RECIBO TASA
- Anexo 4. Justificante de pago

**CASA DE CULTURA Expediente 19866/2024. Anulación Contrato Menor Servicio de una Grua Pluma**

**Favorable** Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que sobre el contrato menor suscrito con la empresa Grúas El Campello para la sustitución del horno de cerámica en la casa de Cultura, expediente 19866/2024 de fecha 5/09/2024.

Se solicitó presupuesto a una empresa especializada para realizar el servicio de subir a la 5º planta con una grúa pluma accediendo por la ventana de la fachada, el nuevo horno de cerámica, y retirar el viejo existente, trasladándolo con posterioridad al punto limpio. Para ello se facilitaron las medidas, características técnicas, condiciones del acceso a la sala, así como imágenes y vídeos.

Con la conformidad de la empresa para realizar el servicio, y la aceptación del presupuesto, se solicitó la RC nº 22024004721 y se aprobó el contrato en la JGL de fecha 26/09/2024.

Una vez suministrado el nuevo horno y avisada la empresa, nos comunican que no pueden realizar el servicio en los términos contratados, que existen problemas para acceder, y que se tiene que preparar otro presupuesto con otros trabajos adicionales.

Realizadas las consultas a los técnicos municipales, se concluye que no es posible entrar el horno por la ventana por las dimensiones y el peso, por lo que se va a proceder a sustituirlo por otro de menor tamaño y peso

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7434 de 18 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### Resolución:

- Anular la RC nº 22024004721 y la Autorización y Disposición del gasto, n.º 220240011363

|   |  |
|---|--|
| <b>CASA CULTURA Expediente 1023/2024. Contrato Menor Anular Horno Prodesco N300</b> |  |
| <b>Favorable</b>  | <b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b> |

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que sobre el contrato menor de suministro suscrito con la empresa Prodesco SL para la adquisición de un Horno Eléctrico marca Naber, modelo N300, para el Taller de Cerámica de la Casa de Cultura y cinco placas mullita lisa de horno, expediente 1023/2024 de fecha 12/01/2024, y por importe de 15.418,85€.



Se solicitó, a una empresa especializada en hornos eléctricos para cerámicas, presupuesto para la adquisición de un horno según el catálogo de características técnicas y dimensiones que podían ser adecuados, para sustituir uno de los hornos actuales que ya no funciona.

Se presupuestó para el contrato el modelo N300, por ser similar al otro horno que está actualmente en funcionamiento, y tener la conformidad de una empresa de grúas que era posible subirlo, entrarlo por la ventana, e instalarlo en la 5º planta de la Casa de Cultura.

Una vez suministrado el nuevo horno y avisada la empresa, nos comunican que no pueden realizar el servicio en los términos contratados, que existen problemas para acceder, y que se tiene que preparar otro presupuesto con otros trabajos adicionales.

Realizadas las consultas a los técnicos municipales, se concluye que no es posible entrar el horno por la ventana por las dimensiones y el peso, por lo que se va a proceder a sustituirlo por otro de menor tamaño y peso, para poder subirlo por la escalera interior del edificio.

Se ha solicitado a la empresa Prodesco SL un nuevo presupuesto para el modelo N100, la recogida del horno modelo N300 y las placas de mullita lisa, cuyo importe asciende a 9.689,62€ iva incluido.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7448 de 18 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

#### **Resolución:**

-Anular la RC nº 220240007872 y la Autorización y Disposición del gasto, n.º 22024003715, importe de 15.418,85€, y se solicita nueva RC por importe de 9.689,62€

|  |  |
|--|--|
| <b>URBANISMO. Expediente 14306/2024. Solicitud de Licencia Urbanística en C/ Marqués de Molins, 10</b> |  |
| <b>Favorable</b>   | <b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento |

#### **Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que en relación al expediente 14306/2024, de solicitud de licencia de obras, formulada por FERMIN ESCOLANO TRITURATS, S.L., para la realización de obras consistentes en construcción de edificio de 1 planta sótano, planta baja, entreplanta y 5 plantas piso para 8 viviendas, local comercial, trasteros y piscina, con emplazamiento en C/ MARQUÉS DE MOLINS, 10, de esta localidad, formula el siguiente

#### **INFORME**

**PRIMERO.-** La edificación que se pretende está sujeta a licencia, según la normativa urbanística vigente y la legislación específica aplicable.

**SEGUNDO.-** Se han emitido los informes técnicos (jurídicos en su caso) preceptivos que son favorables a la concesión de la licencia, conforme al proyecto presentado.

**TERCERO.-** Se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7446 de 18 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**Resolución:**

1º) Otorgar LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS MAYORES EN BASE A PROYECTO BÁSICO a FERMIN ESCOLANO TRITURATS, S.L., para la realización de las siguientes obras:

EMPLAZAMIENTO: C/ MARQUÉS DE MOLINS, 10

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: construcción de edificio de 1 planta sótano, planta baja, entreplanta y 5 plantas piso para 8 viviendas, local comercial, trasteros y piscina.

2º) El solicitante ha ingresado la cantidad de 6.835,07 euros, en concepto de tasas devengadas por la tramitación del expediente.

3º) El solicitante ha ingresado la cantidad de 28.779,23 euros, en concepto de liquidación provisional del ICIO, de tal forma que el Ayuntamiento, una vez presentado el preceptivo Proyecto de Final de Obras, procederá a emitir la correspondiente liquidación definitiva.

4º) A los efectos de obtención de licencia de obras, ha sido presentado únicamente Proyecto Básico, resultando acorde con el planeamiento urbanístico.

5º) Al no haber sido presentado junto con el Proyecto Básico, a los efectos de obtención de licencia de obras, la eficacia de la presente licencia queda supeditada a la presentación y aprobación del preceptivo Proyecto de Ejecución, de tal forma que queda expresamente prohibido el inicio de las obras sin el cumplimiento de los siguientes trámites y condiciones:

a) Presentación del Proyecto de Ejecución y demás documentación anexa y proyectos complementarios exigidos legalmente y, en especial, el Estudio de Seguridad y Salud (en los casos previstos por la normativa aplicable). En el caso de que el Proyecto de Ejecución contradiga o no se ajuste al Proyecto Básico presentado en su día, previos los informes técnicos oportunos y siempre que se ajuste a la normativa urbanística vigente, requerirá la expedición de nueva licencia de obras.

- b) Presentación del acepto de todos los técnicos intervinientes en la obra y, como mínimo, de los técnicos cuya intervención resulta obligatoria por la normativa vigente, según el tipo de obra.
- c) Presentación del acepto del representante legal del agente constructor o contratista encargado de la ejecución de las obras.
- d) Solicitud y levantamiento de la correspondiente Acta de Replanteo, alineaciones y rasantes, firmada por el técnico redactor del proyecto y el técnico municipal que tenga atribuidas dichas competencias.
- 6º) Se han emitido los informes técnicos y jurídicos correspondientes.
- 7º) Siendo la documentación incompleta a los efectos previstos legalmente, el titular de la licencia NO está facultado para el inicio de las obras.
- 8º) Se advierte al titular de la licencia que no se admitirá a trámite expediente alguno relativo al otorgamiento de Licencia de Ocupación sin que previamente se haya presentado y aprobado por el Ayuntamiento, con las formalidades exigidas legalmente, el preceptivo Proyecto de Final de Obra, que recoja la obra real ejecutada, así como las modificaciones realizadas a lo largo del proceso de ejecución, previamente autorizadas por el Ayuntamiento de Santa Pola, así como las reseñas de las actividades de supervisión y control realizadas.
- 9º) Se deberá disponer en la obra de una copia autorizada del presente certificado.
- 10º) La presente licencia ha sido otorgada al solicitante, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de forma que sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el titular de la misma, sin que suponga alteración de las situaciones jurídicas regidas por el derecho privado.
- 11º) Se establece un plazo máximo para el inicio, ejecución y finalización de las obras de 24 meses, salvo prórroga debidamente justificada que, en todo caso, deberá ser expresa, por una sola vez y por un plazo no superior al inicial y siempre que la licencia se mantenga acorde con la normativa urbanística vigente en el momento del otorgamiento de dicha prórroga. Una vez expirado el plazo de vigencia o el de su prórroga, procederá la declaración de caducidad y la extinción de la licencia.

|  |  |
|--|--|
| <b>CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 19050/2024. Concesión de Derecho Funerario - Columbario Nº 87, Altura 5ª, Plaza Santa Gema.</b> |  |
| <b>Favorable</b>   | <b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b> |

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1º. Comparecencia efectuada de liquidación de derecho funerario con los siguientes datos:

- **Fecha:** 09/09/2024.
- **Fallecido/a:** [REDACTED]
- **Columbario:** N° 87, Altura 5ª.
- **Ubicación:** Plaza de Santa Gema.
- **Importe:** 400 €.
- **Titular del derecho solicitado:** [REDACTED] con DNI: [REDACTED]

2º. Se acredita el pago de las siguientes liquidaciones:

| Concepto                       | Importe |
|--------------------------------|---------|
| Concesión de derecho funerario | 400 €   |
| Expedición de título           | 32,71 € |

3º. Fundamentos de derecho.

- Decreto 39/2005 de 25 de febrero del Consell de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento por el que regulan las prácticas Sanitarias Mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
- Reglamento de Régimen Interno de los Cementerios Municipales, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30/07/99 y posteriores modificaciones.
- Normas aprobadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 29 de noviembre de 1999.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7426 de 15 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**Resolución:**

1º.- Otorgar a favor de [REDACTED] la concesión del derecho funerario sobre el Columbario nº 87, Altura 5ª, ubicado en la Plaza de Santa Gema del Cementerio Municipal, por un plazo de 75 años, contados desde la fecha de la adopción del presente acuerdo, que serán improrrogables a su término.

2º.- Acreditado en el expediente el pago del nicho, tasas y derechos establecidos en la Ordenanza Fiscal, autorizar la expedición del título de concesión del citado derecho funerario a favor de [REDACTED]

**URBANISMO. Expediente 22027/2024. Solicitud de Licencia Urbanística Avda.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que en relación al expediente 22027/2024, de solicitud de licencia de obras, formulada por [REDACTED] para la realización de obras consistentes en legalización de ampliación en planta semisótano de vivienda unifamiliar agrupada existente, con emplazamiento en AVDA. [REDACTED] de esta localidad, formula el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.-** La edificación que se pretende está sujeta a licencia, según la normativa urbanística vigente y la legislación específica aplicable.

**SEGUNDO.-** Se han emitido los informes técnicos (jurídicos en su caso) preceptivos que son favorables a la concesión de la licencia, conforme al proyecto presentado.

**TERCERO.-** Se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7453 de 18 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### Resolución:

1º) Otorgar LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS MAYORES EN BASE A PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN a [REDACTED] para la realización de las siguientes obras:

EMPLAZAMIENTO: [REDACTED]

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: legalización de ampliación en planta semisótano de vivienda unifamiliar agrupada existente.

2º) El solicitante ha ingresado la cantidad de 197,18 euros, en concepto de tasas devengadas por la tramitación del expediente.

3º) El solicitante ha ingresado la cantidad de 830,24 euros, en concepto de liquidación provisional del ICIO, de tal forma que el Ayuntamiento, una vez presentado el preceptivo Proyecto de Final de Obras, procederá a emitir la correspondiente liquidación definitiva.

4º) Se han emitido los informes técnicos y jurídicos correspondientes.

5º) Se advierte al titular de la licencia que no se admitirá a trámite expediente alguno relativo al otorgamiento de Licencia de Ocupación sin que previamente se haya presentado y aprobado por el Ayuntamiento, con las formalidades exigidas legalmente, el preceptivo Proyecto de Final de Obra, debidamente visado, que recoja la obra real ejecutada, así como las modificaciones realizadas a lo largo del proceso de ejecución, previamente autorizadas por el Ayuntamiento de Santa Pola, así como las reseñas de las actividades de supervisión y control realizadas.

6º) Se deberá disponer en la obra de una copia autorizada del presente certificado.

7º) La presente licencia ha sido otorgada al solicitante, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de forma que sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el titular de la misma, sin que suponga alteración de las situaciones jurídicas regidas por el derecho privado.

**CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 19551/2024. Concesión de Derecho Funerario - Columbario 88, Altura 5ª, Plaza Santa Gema.**

**Favorable**

**Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento**

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1º. Comparecencia efectuada de liquidación de derecho funerario con los siguientes datos:

- **Fecha:** 09/09/2024
- **Fallecido/a:** [REDACTED]
- **Columbario:** N° 88, Altura 5ª.
- **Ubicación:** Plaza de Santa Gema.
- **Importe:** 400 €

• **Titular del derecho solicitado:** [REDACTED] con DNI:

2º. Se acredita el pago de la liquidación nº 2024/0123030335, por los siguientes conceptos:

| Concepto                       | Importe |
|--------------------------------|---------|
| Concesión de derecho funerario | 400 €   |
| Expedición de título           | 32,71 € |

3º. Fundamentos de derecho.

- Decreto 39/2005 de 25 de febrero del Consell de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento por el que regulan las prácticas Sanitarias Mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
- Reglamento de Régimen Interno de los Cementerios Municipales, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30/07/99 y posteriores modificaciones.
- Normas aprobadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 29 de noviembre de 1999.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7427 de 15 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

#### Resolución:

1º.- Otorgar a favor de [REDACTED] la concesión del derecho funerario sobre el Columbario 88, Altura 5ª, ubicado en la Plaza de Santa Gema del Cementerio Municipal, por un plazo de 75 años, contados desde la fecha de la adopción del presente acuerdo, que serán improrrogables a su término.

2º.- Acreditado en el expediente el pago del nicho, tasas y derechos establecidos en la Ordenanza Fiscal, autorizar la expedición del título de concesión del citado derecho funerario a favor de [REDACTED]

|  |  |
|--|--|
| <b>CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 18179/2024. Concesión de Derecho Funerario - Nicho nº 162, Módulo 36, Altura 4ª, Plaza de la Virgen de Lourdes.</b> |  |
| <b>Favorable</b>   | <b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento |

#### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1º. Comparecencia efectuada de liquidación de derecho funerario con los siguientes datos:

- **Fecha:** 09/09/2024
- **Fallecido/a:** [REDACTED]
- **Nicho:** N° 162, Módulo 36, Altura 4ª.
- **Ubicación:** Plaza de la Virgen de Lourdes.
- **Importe:** 200 €
- **Titular del derecho solicitado:** [REDACTED] con DNI: [REDACTED]

2º. Se acredita el pago de la liquidación nº 2024/0123030304, por los siguientes conceptos:

| Concepto                       | Importe |
|--------------------------------|---------|
| Concesión de derecho funerario | 200 €   |
| Expedición de título           | 32,71 € |

3º. Fundamentos de derecho.

- Decreto 39/2005 de 25 de febrero del Consell de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento por el que regulan las prácticas Sanitarias Mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
- Reglamento de Régimen Interno de los Cementerios Municipales, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30/07/99 y posteriores modificaciones.
- Normas aprobadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 29 de noviembre de 1999.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7424 de 15 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**Resolución:**



1º.- Otorgar a favor de [REDACTED] la concesión del derecho funerario sobre el Nicho nº 162, Módulo 36, Altura 4ª, ubicado en la Plaza de la Virgen de Lourdes del Cementerio Municipal, por un plazo de 75 años, contados desde la fecha de la adopción del presente acuerdo, que serán improrrogables a su término.

2º.- Acreditado en el expediente el pago del nicho, tasas y derechos establecidos en la Ordenanza Fiscal, autorizar la expedición del título de concesión del citado derecho funerario a favor de [REDACTED]

**CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 30510/2022. Concesión de Derecho Funerario - Columbario nº 74, Altura 5º, Plaza de Santa Gema.**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1º. Comparecencia efectuada de liquidación de derecho funerario con los siguientes datos:

- **Fecha:** 09/09/2024
- **Fallecido/a:** [REDACTED]
- **Columbario:** N° 74, Altura 5º.
- **Ubicación:** Plaza de Santa Gema.
- **Importe:** 400 €
- **Titular del derecho solicitado:** [REDACTED] con DNI: [REDACTED]

2º. Se acredita el pago de la liquidación nº 2024/0123030320, por los siguientes conceptos:

| Concepto                       | Importe |
|--------------------------------|---------|
| Concesión de derecho funerario | 400 €   |
| Expedición de título           | 32,71 € |

3º. Fundamentos de derecho.

- Decreto 39/2005 de 25 de febrero del Consell de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento por el que regulan las prácticas Sanitarias Mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
- Reglamento de Régimen Interno de los Cementerios Municipales, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30/07/99 y posteriores modificaciones.
- Normas aprobadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 29 de noviembre de 1999.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7432 de 15 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### Resolución:

1º.- Otorgar a favor de [REDACTED] la concesión del derecho funerario sobre el Columbario nº 74, Altura 5º, ubicado en la Plaza de Santa Gema del Cementerio Municipal, por un plazo de 75 años, contados desde la fecha de la adopción del presente acuerdo, que serán improrrogables a su término.

2º.- Acreditado en el expediente el pago del nicho, tasas y derechos establecidos en la Ordenanza Fiscal, autorizar la expedición del título de concesión del citado derecho funerario a favor de [REDACTED]

|  |  |
|--|--|
| <b>INFRAESTRUCTURAS. Expediente 20176/2024. Licencia de Vado c/Poniente.</b> |  |
| <b>Favorable</b>   | <b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento |

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista la instancia presentada por D. Eduardo Miguel Zapata López, en representación de Terrapilar, S. A. en solicitud de Licencia de Vado Comercial, con 2 placas, para el inmueble sito en c/ Poniente n.º SN/3 y n.º SN/5, de esta localidad.

Visto el informe de los Servicios Jurídicos de fecha 16 de abril de 2017, en el sentido de “(...) *se considera que este supuesto se podría* encuadrar en el artículo 7.2 de la Ordenanza de municipal de vados referido a los “Vados destinados a actividades industriales, comerciales o de servicios (...) se hace constar que (...) estas autorizaciones de vado son de uso exclusivo no permanente, de 8:00 a 20:00 horas en días laborables, de lunes a sábados, debiendo quedar el espacio libre para uso público durante el resto de horas y en domingos y festivos (...)”.

Visto el informe emitido por la Policía Local de fecha 13/09/2024 y por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 16/09/2024, ambos en sentido favorable.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7444 de 18 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### **Resolución:**

**1º** Conceder 2 Licencias Municipales de “**Vado destinado a actividad industrial, comercial o de servicios**”, conforme al artículo 7.2 de la Ordenanza municipal de vados, solicitada por Terrapilar, S.A. con CIF: A-03081437, autorizando la instalación de **2 placas** de vado, para el acceso de vehículos al inmueble destinado a la actividad de “Exposición, almacén y venta de materiales de construcción saneamiento.”, licencia de apertura con n.º de expediente 70/92 (M), sito en la calle Ctra: Elche, nº16, de esta localidad.

Esta autorización queda vinculada a la razón por la que se concede la licencia correspondiente a la actividad, entendiéndose por tanto que deberá solicitar la baja del vado al cesar la actividad industrial, comercial o de servicio, ya que, de lo contrario existiría un uso indebido de la autorización pudiendo la Administración, de oficio, dar de baja el vado.

Deberá instalar un extintor de eficacia mínima 21A-113B de 6 kg. de color rojo homologado.

**2º** La presente autorización de vado es de uso exclusivo **no permanente, de 8:00 horas a 20:00 horas**, en días laborables, **de lunes a sábado**, debiendo quedar el espacio libre para uso público durante el resto de horas y en domingos y festivos.

**3º** El interesado deberá proceder, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Vados, a la señalización de los vados, que estará constituida por dos tipos de señalización

1. Vertical.- Instalación en la puerta, fachada o construcción de un disco de prohibición de estacionamiento ajustado al modelo oficial y facilitado por el Ayuntamiento y que contendrá el número de identificación.
2. Horizontal.- Consistente en una franja amarilla de longitud correspondiente al del ancho de la entrada pintada en el bordillo más, 0,75 metros por cada lado de la citada entrada.

No se permitirá en ningún caso colocar rampas o elementos similares para la entrada y salida de vehículos, sean provisionales o definitivos.

Las señalizaciones indicadas deberán mantenerse en perfectas condiciones de conservación.

**4º** El titular del vado está obligado a:

- La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros, producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
- Colocar las señales de vado permanente en zona visible.
- La adquisición de las señales de vado aprobada por el Ayuntamiento.
- Reparar los desperfectos ocasionados en aceras por uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos, será responsabilidad del titular del vado, quien estará obligado a su reparación.
- No realizar en ningún caso rampas invadiendo la acera o la calzada.

5º Esta autorización queda supeditada a la decisión que en cualquier momento pueda adoptar el Ayuntamiento, en el sentido de revocar las licencias, sin que ello dé lugar a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento, y sin el perjuicio del derecho de terceros, significándole que **la prohibición de aparcar alcanza también al titular del vado.**

6º Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Rentas y Exacciones al objeto de que se proceda a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal, que regula la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y acceso de vehículos a calles particulares, debiendo informar al negociado de infraestructuras de los nº de placas otorgados.

7º Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Policía Local.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. EVENTOS Expediente 24504/2024. Jornada de puertas abiertas TEVSPXIII (29.11.24)**

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>Favorable</b> | <b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b> |
|------------------|--|

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia porque el Taller de Empleo Villa de Santa Pola XIII quiere realizar unas Jornadas de Puertas Abiertas el próximo viernes 29 de noviembre en la plaza de la Glorieta, y ante la proximidad de dicho evento debe ser tratado fuera del orden del día ya que no se puede demorar a la siguiente Junta de Gobierno Local.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia.

#### **Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista la petición realizada por la Dirección del Taller de Empleo Villa de Santa Pola XIII, en la que

solicita realizar una Jornada de Puertas Abiertas el próximo viernes 29 de noviembre en la Plaza de la Glorieta

Visto el informe del Encargado Jefe de Servicios Generales y Servicios Eléctricos Municipales.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7496 de 20 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**Resolución:**

1º Autorizar a la Dirección del Taller de Empleo Villa de Santa Pola XIII a realizar una Jornada de Puertas Abiertas el próximo viernes 29 de noviembre en la Plaza de la Glorieta.

2º Que por el Departamento de Servicios Generales se ceda el uso de:

- 3 paneles
- 12 mesas
- 20 sillas
- Equipo de sonido y microfonía
- 3 carpas

Los materiales serán instalados y cedidos el 29 de noviembre de 2024, desde las 08:30 horas, hasta las 14:00 horas en horario laboral.

3º Que por el Departamento de Servicios Eléctricos se ceda e instale la infraestructura necesaria: un cuadro estanco de superficie con protección magnetotérmica y diferencial con 3 tomas de corriente schuko de 16 A. en el templete de la Glorieta (3,45 KW por fase).

Ejecución, certificación y aporte de CERTINS de la instalación eléctrica temporal realizada por parte del Ayuntamiento de Santa Pola y debidamente registradas en el Servicio Territorial de industria de Alicante.

4º Notificar el presente acuerdo al interesado, Departamento de Servicios Generales, Departamento Servicios Eléctricos, Policía Local.

**B) PARTE RESOLUTIVA. RATIFICACIÓN DE DECRETOS**

**RATIFICACIÓN DECRETOS**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

## Resolución:

La Junta de Gobierno Local acuerda ratificar los siguientes Decretos:

- Decreto número 3301, de fecha 14 de noviembre de 2024.

### C) ACTIVIDAD DE CONTROL

### DACIÓN CUENTA DECRETOS

Por el Sr. Secretario se da cuenta de los siguientes decretos:

- Decreto 3261 de fecha 11 de noviembre de 2024.
- Decreto 3163 de fecha 11 de noviembre de 2024.
- Decreto 3275 de fecha 12 de noviembre de 2024.
- Decreto 3276 de fecha 12 de noviembre de 2024.
- Decreto 3277 de fecha 12 de noviembre de 2024.
- Decreto 3278 de fecha 12 de noviembre de 2024.
- Decreto 3286 de fecha 13 de noviembre de 2024.
- Decreto 3291 de fecha 13 de noviembre de 2024.
- Decreto 3300 de fecha 14 de noviembre de 2024.
- Decreto 3311 de fecha 15 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local se dio por enterada.

### D) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2024-0063 Fecha: 11/12/2024

Cód. Validación:   
Verificación: <http://santapola.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 94